DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 22 de Septiembre de 1906 — TOMO IV – Núm. 300

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Septiembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Avegno, De María, Segundo, Berinduague, Sánchez, Salterain, Blengio Rocca, Cuñarro y Vellozo.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación, se dará por aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á pasar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para adquirir los materiales, maquinarias, etc., necesarios á las instalaciones de la Luz Eléctrica.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El Honorable Senado conoce el texto del interesante informe que ha redactado el señor senador por Río Negro sobre el asunto que está en discusión, y como ese informe es bastante extenso, propondría que se suprimiese su lectura.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado, la moción que acaba de hacerse.

Si se suprime la lectura del informe. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el proyecto.

—Se leyó.

Está en primera discusión general, el proyecto que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á pasar á la discusión particular.

—Entran los señores doctores Ramírez y Campisteguy.

—Puestos en primera discusión particular los artículos 1.° al 15 inclusive, fueron aprobados sin observación.

El artículo 16 es de orden.

Queda, pues, aprobado en primera discusión general y particular, el proyecto relativo á la Luz Eléctrica.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Como este asunto que acaba de ser aprobado en primera discusión general y particular, no ha tenido debate de ninguna especie y es de carácter urgente, yo haría moción para que se suprimiera la segunda discusión general y particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado, la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones el proyecto.

—Se va á pasar á la primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de 50.000 pesos para cubrir los gastos originados con motivo de la celebración del Congreso Panamericano en Río de Janeiro y por las demostraciones hechas al señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de Norte América.

Léase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Hacienda.

Se leyeron.

Está en discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á pasar á la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

No habiendo habido observación alguna á este proyecto de ley, formulo moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado, la moción del señor senador por Minas.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto definitivamente.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

Así se hizo.

Eran las 4 y 35 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

20 DE SEPTIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, INGENIERO DON JOSÉ SERRATO)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Areco, Mora Magariños, Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Stirling, Lezama, Rodríguez Larreta, Travieso, Carvalho Lerena, Accinelli, Viera, Samacoitz, Cortinas, Semblat, Berro, Roosen, Ferrando y Olaondo, Martínez, Lenzi, Canessa, Pittaluga, García (don Bernardo), Cabral, Guillot, Saldaña, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Freire (don Román), Lussich, Vidal (don Alfredo), Icasuriaga, Albín, Sosa, Iglesias Canstatt, Vidal (don Blas), Massera, Olivera (don Félix A.), Pérez Olave, Quintana (don Alberto S.), Otero, Terra, Tiscornia, Rodríguez (don Gregorio L.), Magariños Veira, Suárez, Arena, Fernández, Canfield, Castro y Enciso.

Faltan:

CON AVISO los señores: Casaravilla Vidal, Manini Ríos, Devincenzi, Brito, Paullier, Fleurquin, Navarrete, Muró, Pelayo, Vásquez Acevedo y Borrás.

CON LICENCIA los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera y Ramón Guerra.

SIN AVISO los señores: Pereda, García (don Luis I.), Borro, Ponce de León (don Luis) y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza al sorteo de una lotería extraordinaria cuyo producto se agregará á la subscripción destinada á aliviar á los damnificados en la catástrofe de Chile.»

A la Comisión de Hacienda.

—«La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado el Proyecto de Ley de Patentes de Rodados para 1906-1907.»

A la Comisión de Hacienda.

—«Don Alberto N. Calamet, apoderado de don Américo Carassale, solicita que al tratarse la Ley de Contribución Inmobiliaria se tengan en cuenta las inservibles condiciones de su campo en la costa del Uruguay, para la prudente fijación de la tasa respectiva.»

A la Comisión de Hacienda.

Señor Lenzi—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, veo que está la Ley de Patentes de Rodados, que viene del Honorable Senado con una pequeña modificación, de poca importancia; pero que, según creo, hasta mejora el proyecto.

Como es urgente la sanción de ese asunto, haría moción para que se tratara en primer término en la presente sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Mora Magariños—Yo no voy á apoyar la moción del señor diputado, porque pienso impugnar esa modificación del Senado. Me parece que ella es injusta. La innovación es de gran importancia.

Si la Cámara resolviera tratarla, declaro que voy á hablar con alguna extensión sobre este punto.

Señor Lenzi—En ese caso yo retiro la moción.

Yo creí que no iba á dar lugar á discusión, porque es una modificación sencilla.

Señor Tiscornia—Me parece que se podría entonces modificar la moción del señor diputado Lenzi, estableciendo que se pondrá en primer término en la orden del día de la sesión próxima, porque, efectivamente, la modificación que introduce el Honorable Senado no tiene mayor importancia, y se trata única y exclusivamente de un solo punto.

Señor Presidente—¿Acepta, el señor diputado Lenzi, la modificación propuesta por el señor diputado Tiscornia?

Señor Lenzi—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Lenzi, con la enmienda del señor diputado Tiscornia.

Señor Mora Magariños—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la moción en la forma indicada por el señor diputado Tiscornia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lenzi, con la modificación propuesta por el señor diputado Tiscornia—para que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al Proyecto de Ley de Patentes de Rodados, se traten en primer término en la sesión próxima, recomendando á la Comisión de Hacienda que informe verbalmente para entonces.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Mesa destinó á la Comisión de Hacienda un Mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para que se juegue una lotería extraordinaria, cuyo producto se destina á aliviar las desgracias ocasionadas por el terremoto de Valparaíso.

Me parece que la Mesa sufre error, destinando ese asunto á la Comisión de Hacienda. Creo que es del resorte exclusivo y característico de la Comisión de Legislación.

Es esta Comisión, la que debe aconsejar á la Cámara, si cabe esa modificación á la ley vigente sobre loterías.

Señor Presidente—La Mesa no lo cree así, por cuanto considera que este proyecto modifica el plan de recursos de la Comisión Nacional de Caridad.

Por esa circunstancia lo ha destinado á la Comisión de Hacienda; pero, puesto que se critica su trámite, está á la consideración de la Cámara la observación del señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si me permite, le diré al señor presidente que el Poder Ejecutivo, al dirigirse á la Asamblea en demanda de la autorización necesaria, no lo hace para que se altere el cálculo de recursos de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, sino sencillamente porque la ley de creación de la Lotería de la Caridad, no permite que se juegue una lotería extraordinaria sin resolución expresa de la Asamblea.

Por consiguiente, es un asunto del resorte exclusivo de la Asamblea.

Sin embargo, me someto á lo que delibere la Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se pasará á la orden del día.

—Continúa la orden del día con la discusión particular del Presupuesto General de Gastos, planilla—«Cuerpo de Estado Mayor General».

Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

Señor Martínez—Había reconocido que el aumento efectivo del ejército, en virtud del proyecto que está á la consideración de la Cámara, no es considerable,—pero que creía conveniente hacer notar el aumento general que va sufriendo el presupuesto de la Guerra en virtud de esta y de anteriores iniciativas del Poder Ejecutivo.

La divergencia en que me encuentro es que el Poder Ejecutivo compara el presupuesto que remite ahora con el proyecto de presupuesto que remitió antes; y es así que establece que lo que aumenta en el presupuesto de la Guerra no es más que 95.000 $,—de balde agregaba yo que esta no es una cantidad de ninguna manera despreciable y probablemente no la sumarán todos los aumentos que se han hecho en Cámara en los demás departamentos del presupuesto.

Es cierto: la diferencia entre el proyecto remitido antes, y el proyecto que finalmente se somete á la consideración de la Cámara, es de esa suma de 95.000 pesos; pero lo que les interesa á la Cámara y al país conocer, decía yo, no es esa diferencia entre proyecto y proyecto, sino lo que van subiendo los gastos de Guerra, en virtud de estas sucesivas iniciativas de aumento.

En el proyecto remitido anteriormente, subían los nuevos gastos de Guerra á cerca de 70.000 pesos, sobre las cifras que consigna el presupuesto de 1904-5, prorrogado para 1905-6; porque ya venía la creación de un destacamento de artillería y del cuerpo de camilleros, los cuales representaban un aumento de gastos de 23.878 pesos. Naturalmente que ahora aparece disminuida en esa suma aquella en que el proyecto nuevo aumenta los gastos sobre el proyecto anterior; pero no por eso existe menos una creación de esa importancia.

El proyecto anterior también subía los gastos del personal de Guerra en 45.000 pesos, por el hecho de incorporar los gastos de representación que se han votado últimamente para jefes y oficiales,—y que no estoy bien cierto si ya habrán recibido sanción en ambas ramas del Cuerpo Legislativo,—pero aunque la tengan es lo mismo. Lo que interesa al país es lo que va á pagar en virtud de estas sucesivas sanciones, y es también lo que interesa al señor Ministro de Hacienda, á quien, para los efectos, cuento en el buen pueblo encargado de sufragar estos lujos de fuerza pública no justificados.

Se dice que esto ya tenía sanción; pero, ya repito, lo que conviene dejar establecido es en cuánto subirán de un año para otro los gastos de guerra; y, por eso mismo, creo que tampoco es justo, para los fines de la demostración, el deducir los 93.000 pesos que importa el descuento del 15 % á los sueldos menores de 30 pesos.—(Apoyados).

—¿Cuál es el lenguaje que ha tenido el señor Ministro de Hacienda, respecto de todas las iniciativas con que se ha pretendido aumentar los demás departamentos del Presupuesto?...

Nos ha dicho: lleven en cuenta, para no hacer más aumentos de sueldos, para no hacer más creaciones de empleos, que ya esta parte del Presupuesto va aumentada en un 10 ó en un 15 %, en virtud de la supresión general de los descuentos.

Ahora, el lenguaje que se emplea, es totalmente contrario: se nos dice: «no se aumenta tanto, porque ya se aumentó tanto más por la supresión de los descuentos». Es exactamente lo que sucede con los viciosos que hacen el argumento de que un poco más no les hará daño porque ya llevan consumido tanto!...

Sumados los aumentos que sufre el presupuesto de Guerra, en virtud de creaciones y en virtud de aumentos de sueldos, va á resultar que todavía la cifra de 300.000 pesos que yo enuncié en la sesión anterior, es corta, porque en el proyecto que ahora se remite, todavía se deduce el impuesto del 10 y 5 % para los sueldos mayores de 30 pesos, cuando el impuesto del 10 está ya suprimido.

Quiere decir que las cifras que yo he dado antes, deberán aumentarse en 50 á 60.000 pesos, que es lo que importa la supresión del 10 % á los sueldos mayores de 30 pesos.

Así, pues, como si bien se ha reducido el número de soldados de los cuerpos existentes, no se reduce, sino que se aumenta la plana de oficiales—que es lo que más cuesta,—y como para todo el efectivo del ejército se aumentan los suel-

dos por la supresión de los descuentos y porque se incorporan á los sueldos de oficiales los gastos de representación y se eleva el *pret* de la tropa, resulta que las supuestas economías se evaporan y que, en realidad, lo que vamos á tener es un aumento en el presupuesto de Guerra de más de 300.000 pesos.

Quiero evitar toda discusión escolástica, y por eso recalco que la comparación que yo hago, es entre el Presupuesto vigente, tal como fué sancionado para 1904-5 y se prorrogó después, y el Presupuesto que va á resultar ahora—porque creo que esto es lo verdaderamente útil de averiguar y que importa muy poco que los aumentos se verifiquen en virtud de una sola iniciativa del Poder Ejecutivo ó en virtud de iniciativas graduadas y consecutivas:—el efecto aparente puede ser menor, pero el efecto seguro sobre las arcas públicas es el mismo.

Algunos de esos aumentos todavía habría ocasión de discutirlos. Recuerdo que cuando se propusieron los gastos de representación para jefes y oficiales de cuerpos, que son una novedad, en nuestro sistema de retribución de la fuerza pública, yo opiné que lo que debía empezarse por hacer era suprimir los descuentos del 10 y 5 °/₀ á los jefes y oficiales y que si no, había de resultar lo que ahora resulta,—que se hacen las supresiones del 10 y 5 °/₀; y á los sueldos íntegros, ya sin descuento, que se les aumenta casi todo lo que importaban esos gastos de representación, adjudicados á la oficialidad.

Cabe también hacer una observación respecto de otro sistema de disminuir el desequilibrio, que se emplea por el Gobierno. De balde se aumentan las fuerzas, se disminuyen las cantidades para racionamiento y vestuario.

Hay una reducción en esas partidas, creo que alrededor de 40.000 pesos, porque sólo para vestuarios antes se votaban 160.000 pesos y ahora no se votarán sino 130.000.

Me felicito de que el día anterior, con motivo de indicación que hizo uno de los señores diputados, yo impugnara ese sistema de disimular los aumentos de sueldo reduciendo las partidas para gastos del Presupuesto,—las cuales rara vez son en más de lo que realmente se necesita. Se incurre en ese subterfugio, con frecuencia, de disminuir las partidas de gastos cuando se aumentan los sueldos, y lo que sucede es que los gastos vuelven generalmente con la misma importancia en que habían sido antes, y se abonan entonces por eventuales.

Pero si esta vez no volvieran, si efectivamente se pudieran hacer tales economías en los gastos de racionamiento y de vestuario, lo natural es que el país las aproveche y no que se empleen en aumento de fuerzas y en suba de sueldos. Para eso la Junta de Guerra, encargada de esos servicios, nos va costando ya nada menos que 77.000 pesos. Claro que si esto no tuviera la compensación de algunas reducciones en los gastos, no tendría nombre esa creación de tan onerosa administración militar.

Creo que es de llamar la atención sobre lo que va subiendo el presupuesto de Guerra, porque esta suba ya viene sobre otras efectuadas en esta misma Administración.

El Presupuesto que se va á votar, en definitiva, según se ha reconocido ya en la Cámara, importará alrededor de dos millones y medio de pesos; entretanto, el Presupuesto de la Administración anterior era de un millón setecientos cincuenta mil pesos. En suma: por aumento de sueldos y por creación de fuerzas, se va á gastar más en esta Administración de lo que gastaba la otra, 750.000 pesos.

Como quiero ser completamente sincero, no se me escapa el argumento de que entonces existían en el presupuesto del Ministerio de Gobierno las Compañías Urbanas, las mismas que ahora se restablecen haciéndolas cuerpos de línea.

El argumento no sería del todo procedente, porque al fin, aquéllas no eran fuerzas del ejército, sino policiales y prestaban servicios en las cárceles y en los pueblos y creo que ayudaban también, en caso necesario, á las policías propiamente dichas.

Puede objetarse también que al final de la Administración pasada, se creó un regimiento de caballería; y precisamente puedo recordar que entonces yo me sentaba en esta misma banca, y de balde acompañaba, en lo fundamental, á la situación pasada, combatí esa creación y le negué mi voto por las mismas razones que ahora tengo para oponerme á estos nuevos aumentos: porque creo que eso es insignificante, completamente, del punto de vista de mantener la paz pública; que si ésta peligrara, no serían remedio para nada—como no lo son nunca—estas manifestaciones de fuerza, cuando se trata de las grandes querellas de la familia oriental.—(Apoyados).

—...Pero aún sumando el importe de esas Urbanas y el presupuesto de algún cuerpo de Caballería, no rebasaría de dos millones de pesos el Presupuesto de entonces; y es bastante para una Administración,—suponiendo que esta sea la última reforma que reciba el presupuesto de Guerra, y que todavía los proyectos no se reformen ó adicionen, como ha sucedido con los anteriores—el que este Presupuesto venga á elevarse á dos millones y medio de pesos, es decir, que se eleve, mínimo, en medio millón de pesos sobre el de la Administración anterior, aún admitiendo la equiparación de las Compañías Urbanas entonces existentes, con las fuerzas de línea.

Dos millones y medio de pesos en un país que no gasta ochocientos mil en la instrucción pública, es una cifra que no debe pasar, sin ser bien notada, delante de la Asamblea Legislativa.

Se dice—ó se ha podido decir antes, creo que es lenguaje del pasado—que esta Administración ó este Gobierno ha estado amenazado; pero aún admitiendo que eso fuera verdad, todo tiene un límite: no es posible llegar á ponerle un centinela á cada adversario de la situación. Gobiernos mucho más amenazados, gobiernos que fundaban todo en la fuerza militar, se han defendido con ocho ó nueve cuerpos de línea, es cierto, con un personal cada uno de ellos algo superior al que hoy tienen esos cuerpos, pero en cambio al presente ascienden creo que al número de diez y ocho, y todavía se cree necesario agregarles los planteles de quince cuerpos nuevos,—porque no se le escapa á nadie que esas creaciones de seis compañías, de seis escuadrones y de tres baterías, son el plantel de seis batallones de infantería, de seis regimientos de caballería y de tres de artillería: un efectivo de 6.000 hombres para un pequeño país de un millón de habitantes.

Y si todavía á alguno se le escapara que este es el alcance que tienen las tales creaciones, bastaría ver la parte final del Mensaje, en que ya se prevé el caso de guerra y se pide autorización para remontar los cuerpos actuales y los de nueva creación.

¿Cómo puede ser este lenguaje, en medio de una situación que no aparece agitada al presente ni por rumores subversivos?—¿Cómo puede ser ésta una manera de tranquilizar al país?—(Apoyados.)

—El país ha estado agitado por alarmas, porque esta vez, después de haber depuesto las armas, los orientales no se han tendido la mano como lo han hecho tantas otras veces; y de esas alarmas no saldremos por la política intransigente, se haga de abajo ó de arriba ó de los dos lados, ni por esta paz armada.

Aún así de haber alarmas ó rumores como los ha habido tan frecuentemente en la vida no muy tranquila, jamás, de nuestro país, de eso á haber temores serios de perturbación de la paz hay una enorme distancia.

Creo que todos hemos pecado de alarmistas en estos últimos tiempos. Hemos debido comprender que después de los sacrificios enormes de vidas y de fortuna hechos en nueve meses de lucha sangrienta, ningún país, por belicoso que sea, vuelve enseguida á emprender la partida. Eso es absolutamente imposible, y si se ha creído por momentos, si nosotros mismos hemos participado de tales temores, en los sucesos que transcurrieron hace unos 5 ó 6 meses, cuando el gobierno creía haber encontrado una conspiración, debió verse hasta la evidencia que aquéllos no tenían fundamento real: no se halló ni que hubiera propósitos serios de invasión, ni que hubiera nadie en el país dispuesto á ayudarla; y era tan desigual la partida entre el poder del gobierno y el de los que hubieran querido conmover el orden, que de ninguna manera habría sido justificado el aumento de nuevas fuerzas.

Y si esto ha sucedido antes, con más razón tiene que suceder ahora, señores, al final de una Administración. ¿Quién puede ser tan insensato para pensar en estos momentos en perturbar la paz pública?

Yo no he trepidado en calificar de crimen toda tentativa revolucionaria en los últimos tiempos, y crimen doble contra el país, á quien se devastaría, á quien se talaría inútilmente, y contra el mismo partido en cuyo nombre se hiciera la aventura, y que sería precipitado al mayor desastre material y moral; pero ahora habría algo más que crimen: habría una insania, un cretinismo absoluto en pretender hacer revoluciones al final de una Administración pública y sin aguardar las perspectivas, muchas, pocas ó ninguna, que pueda dar el gobierno que venga.

El que viene,—pues ya se puede hablar así, que ha estado fuera de la lucha, indudablemente que tendrá otra disposición de ánimo y encontrará otra atmósfera que el que se va, para iniciar una política conciliadora; y eso lo ve todo el mundo y eso es una garantía más de paz. El país entero cree que el ciudadano que viene al poder, además de esta circunstancia, tiene que haber aprovechado la lección de los últimos tiempos, y esa lección, elocuente, es que á un país bravío como el nuestro no se le pacifica sólo con medidas de fuerza, que á veces hasta lo exasperan y provocan resistencias desesperadas.

Yo no confío en el aumento de vuestros batallones, pero confío, en cambio, en la gravitación de todos los intereses y de todas las afecciones vinculadas á la paz; confío en que el tiempo no transcurre en vano, que va cicatrizando todas las heridas, si no se tiene el empeño impío de revolverlas todos los días; confío en la rotación de los hombres, en virtud de nuestro sistema republicano; en las nuevas ideas que lleva á las alturas y en las nuevas expectativas que despierta en la llanura; y confío que, al fin, el patriotismo transigente se va á imponer, y ha de decretar una amnistía moral y absoluta á todos los espíritus.

He dicho.—(¡Muy bien!)

Señor Ministro—Existe la creencia muy generalizada de que estas discusiones parlamentarias no tienen, en general, un alcance práctico en el sentido de modificar el resultado de la votación, desde que, tratándose de cuestiones de alguna trascendencia, cada uno de los señores diputados ha tomado de antemano su posición en el debate.

Yo, por lo contrario, abrigo esta vez la esperanza de que el señor diputado por Minas vacilará, por lo menos, antes de mantener su oposición radical á la nueva organización que se proyecta, y digo que abrigo tal esperanza, porque, como voy á demostrar dentro de un momento, los cálculos de carácter financiero en que él se basa principalmente para hacer oposición á este proyecto, adolecen de errores que me será fácil poner de manifiesto ante la Cámara, y como tengo la seguridad de que el señor diputado por Minas procede en su oposición á esta reforma con toda imparcialidad y sinceridad, tengo que reconocer entonces que, demostrados los errores, tendrá que prestarle su aceptación, ó por lo menos vacilar en su negativa.

Desde luego, hay que recordar que el señor diputado por Minas reconoce que el aumento efectivo de fuerzas es de escasa importancia y ha agregado que él, por su parte, dados sus sentimientos profundos de orden, no escatimaría ese aumento, si él tendiera al mantenimiento del orden.

Desde luego, surge inmediatamente esta pregunta: si el aumento efectivo de la fuerza es tan insignificante, ¿cómo es posible que este proyecto de reorganización pueda tener, como consecuencia, un aumento efectivo de más de 300.000 pesos?

El señor diputado analizó en la sesión anterior las planillas de la reforma que traen aparejado un aumento, llegando á la conclusión de que ese aumento alcanzaba á 300.000 pesos. En la sesión presente ha manifestado que ese aumento es mayor. Yo acepto para el debate la cifra de 300.000 pesos.

Analizó más tarde las planillas en las cuales se introducían algunas disminuciones, llegando á la conclusión de que esas disminuciones no alcanzaban sino á unos 36.000 pesos. Las calificó de mezquinas.

Efectivamente: si las disminuciones sólo alcanzasen á 36.000 pesos, serían mezquinas frente al aumento de 300.000 pesos que daría la nueva organización; pero, como se verá, tanto el monto de los aumentos como el monto de las disminuciones está equivocado.

Yo voy á hacer un análisis prolijo de todas las planillas del Ministerio de la Guerra, no solamente de las planillas á las cuales se refiere el proyecto de reforma que está en discusión, sino de todas las que comprende ese Ministerio, y autorizo al señor diputado por Minas para que me interrumpa haciendo las rectificaciones que considere del caso. Considero que esta libertad en el debate me coloca en una situación un poco desventajosa; pero es tal la seguridad que tengo de que todos los datos que voy á presentar á la Cámara son perfectamente exactos, perfectamente fundados, que el señor diputado por Minas tendrá que reconocer que no merecen ninguna clase de observaciones.

El señor diputado ha creído encontrar en error al Poder Ejecutivo cuando manifiesta cuál es el aumento efectivo que dará la nueva organización; y ha dicho que ese error tiene como causa el que la comparación se haya hecho entre proyecto y proyecto, cuando lo que debe hacerse en realidad es la comparación entre el proyecto último y el Presupuesto vigente. Es ahí, en esa comparación entre el proyecto que se discute y el Presupuesto vigente, que el señor diputado por Minas ha encontrado un aumento de más de 300.000 pesos.

Pues bien; yo voy á hacer la comparación entre el Presupuesto vigente, es decir, lo que se paga hoy por concepto del departamento de Guerra y Marina y lo que el Poder Ejecutivo pide que se vote para ese mismo departamento.

Señor Martínez—Lo que se paga hoy; pero ese no es mi término de comparación.

Lo que yo he comparado—para no hacer cuestión de palabras y usando de la facultad tan benévolamente acordada por el señor Ministro,—es el Presupuesto vigente de 1904, prorrogado, con los gastos nuevos, para establecer el monto á que va á subir en un año, reconociendo que ha subido en virtud de sanciones sucesivas, de la supresión de los descuentos de 10 y 5 °/₀, de la creación de gastos de representación y del proyecto último en que se creaba ya el Cuerpo de Camilleros.

Señor Ministro—A eso voy á contestarle después, cuando llegue el momento, para no alterar el orden de mi exposición.

Señor Martínez—No digo que el aumento se eleve por esta última creación, sino por el conjunto de todas las creaciones, y eso es lo que interesa al país dejar aclarado.

Señor Arena—Si se tomara como base lo de hace diez años, se encontraría con que esos gastos suben á un millón: no puede ser esa la base de comparación.

Señor Martínez—De hace diez años no tendría más que un interés histórico, mientras que del año pasado puede tener un interés financiero.

Señor Ministro—Pero la impresión que quedó en esta Cámara en la sesión anterior y la impresión que sufrió el país, de que la nueva organización que proyecta el Poder Ejecutivo trae como consecuencia un aumento de 300.000 pesos, es la que yo tengo que desvirtuar, no tanto ante el señor diputado Martínez, que hoy se coloca en una situación distinta de la de la sesión anterior, como ante la Cámara y ante el país.

En nombre del Poder Ejecutivo yo tengo que decirle al país que no es exacto que la nueva organización que se proyecta traiga 300.000 pesos de aumento: tengo que decirle al país que esa reorganización no trae ni cien mil pesos de aumento.

Señor Mora Magariños—El Presupuesto vigente á que se refiere el señor diputado tiene cuatro años. Luego la remisión se remonta á cuatro años atrás, porque el de 1904-1905, es un presupuesto prorrogado.

Señor Ministro—De manera que lo que yo tengo que desvirtuar de la manera más clara posible es lo siguiente: que por concepto de la nueva organización que proyecta el Poder Ejecutivo, los aumentos no alcanzan ni á trescientos, ni á doscientos, ni á cien mil pesos.

Señor Mora Magariños—Apoyado.

Señor Ministro—Es claro: El señor diputado Martínez agrega hoy á los aumentos que esa nueva organización trae, los aumentos que produce la supresión de los descuentos del 10 y 5 °/₀ al Ministerio de la Guerra.

Pero á eso se tiene que observar que no es la cuestión que se discute. La oposición al proyecto de la nueva organización es en virtud de que esa nueva organización trae aparejados nuevos gastos. Hay que demostrar que esos gastos son elevados para decir que el tesoro público no puede soportarlos.

Señor Martínez—Y hay que tener en cuenta que los gastos de guerra ya se han subido en diez y cinco por ciento.

Señor Ministro—Al contrario: habría que decir: Esos 300.000 pesos no proceden de los aumentos que la nueva organización trae, sino de descuentos del 10 y 5 °/₀ que se suprimen, y que se quieren localizar en el Ministerio de la Guerra. ¿Por qué no se dice que este proyecto de organización trae como consecuencia un aumento de un millón de pesos, puesto que eso resultaría de la supresión del 10 y 5 °/₀ de todos los sueldos de la Administración y del aumento que esa nueva organización produce? ¿Por qué se ha de localizar, cuando se trata de una reforma en el ejército? ¿Por qué se ha de englobar con esa reforma el aumento que produce la supresión del 10 y 5 °/₀, como si esa supresión se hubiese verificado sólo en el Departamento de Guerra, siendo así que esa supresión ha sido una medida de carácter general que ha alcanzado tanto á los grandes como á los chicos, tanto á las dependencias del Poder Ejecutivo como á las dependencias de las Juntas Económico-Administrativas y ha obedecido á una aspiración elevada de la Cámara y de todo el país?

Señor Martínez—La localización del argumento no es mía: es del señor Ministro quien ha venido localizando cada vez que se ha tratado del Presupuesto de cualquier servicio público; él es quien nos ha dicho: no subamos más porque ya están subidos esos sueldos en 10 y 5 %.

Yo hago el argumento para el presupuesto que pasa y el señor Ministro lo ha hecho para todos los que han pasado antes.

Señor Arena—Con una diferencia, señor diputado: que el señor Ministro lo hace cuando se trata de aumentar sueldos.

Señor Martínez—El señor Ministro lo hace cuando se trata de aumentar servicios civiles, y yo lo hago cuando se trata de aumentar servicios militares.

Señor Arena—Que nosotros consideramos tan necesarios como los servicios civiles.

Señor Ministro—Yo creo, señor presidente, que lo que debe interesarle á la Cámara y al país también—puesto que en definitiva es el que debe pagar los aumentos que se produzcan en el Presupuesto de Gastos—es saber que la nueva organización que proyecta el Poder Ejecutivo no trae aparejado un aumento de 300.000 pesos, ni de 200.000, ni de 100.000. Eso es lo que le conviene saber á la Cámara y le conviene saber al país.

Continúo, señor presidente.

El proyecto de Presupuesto sancionado para el ejercicio 1904-1905 importa 2.200.000 pesos. Consta en la publicación oficial que todos conocemos.

Desde hace más de un año, se sancionó la ley que creó la Junta de Administración Militar: importa el presupuesto de esa repartición 61.500 pesos.

Desde hace ya ocho meses se sancionaron por la Asamblea gastos de representación para los jefes, segundos jefes y capitanes del Ejército: y éstos gastos importan 53.000 pesos. Luego, pues, el tesoro público está actualmente sirviendo un presupuesto de gastos de 2.316.000 pesos por concepto del departamento de Guerra.

Deduciendo de esa cantidad el importe del presupuesto de la Dirección General de Faros, que en el Presupuesto 1904-1905 figura incorporado al Ministerio de la Guerra y que ahora se ha separado y ha pasado al de Fomento, tenemos que el presupuesto vigente de Guerra y Marina importa 2.300.000 pesos. Eso es lo que se está pagando hoy; eso es lo que se está pagando desde hace cerca de un año.

Veamos ahora qué es lo que proyecta el Poder Ejecutivo con relación al Ministerio de Guerra y Marina.

El importe del proyecto publicado en el Diario Oficial, por el cual se reforman algunas planillas del departamento de Guerra y Marina, es de 2.013.000 pesos. Importe de las planillas del mismo departamento de Guerra y Marina que figuran en el repartido que estudia la Cámara y que no han sido modificadas por la nueva organización, 357.000 pesos. Total de lo que proyecta el Poder Ejecutivo: 2:370.000 pesos.

De esto hay que deducir la baja que se produce en una planilla que no figura en el Ministerio de la Guerra,—en la planilla de *Reemplazo*,—puesto que, con motivo de la nueva organización, al incorporarse al servicio activo un número determinado de jefes y oficiales, tiene necesariamente que producirse una disminución en los gastos de reemplazo: esta importa 14.000 pesos.

Deduciendo esta suma de la cantidad anterior, tenemos que lo que el Poder Ejecutivo pide hoy á la Asamblea, es que le vote un presupuesto para el Ministerio de Guerra y Marina que importa 2:354.000 pesos; y como el monto del Presupuesto vigente—lo que se está pagando desde hace más de un año—importa 2:300.000 pesos, afirmo de la manera más categórica que el aumento que traduce este proyecto del departamento de Guerra y Marina, no pasa de 55.000 pesos, y para que se vea que solamente ese es el aumento, que solamente ese es el concurso que se le pide nuevamente al país para la reorganización de ese Ministerio, voy á analizar las principales partidas de aumentos y disminuciones que comprende el nuevo proyecto del Poder Ejecutivo.

Voy á seguir el orden de las planillas establecido en la publicación hecha en el Diario Oficial.

Se verá que, analizándolas en conjunto, como he dicho, el aumento sólo es de 55.000 pesos, y que analizándolas en detalle, á efecto de que pueda, el estudio de la Cámara y el comentario que cada una de las planillas producirá, hacerse de una manera más clara y segura,—se verá que el cómputo parcial de todas las planillas también nos acusa un aumento de 55.000 pesos.

Señor García (don Bernardo)—Entonces es un error del señor Ministro de la Guerra, porque afirma que es de 95.000 pesos.

Señor Ministro—Le voy á explicar al señor diputado, por qué no hay error.

Señor García (don Bernardo)—Aquí lo afirma terminantemente.

Señor Ministro—Voy á demostrar que no hay error, y es por lo siguiente: la comparación hecha en el Mensaje del Poder Ejecutivo es entre el proyecto remitido últimamente y el proyecto que consta en el repartido que estudia la Cámara.

Bien. Pero es que el Poder Ejecutivo, en el proyecto que consta en el repartido, sólo hace ascender la partida para *Varios gastos* á 790.000 pesos; la compara con las nuevas partidas de gastos que proyecta ahora y también da 790.000 pesos, y no resulta ningún aumento ni disminución; pero como yo estoy haciendo la comparación entre las partidas que se proyectan tanto en el repartido como en el nuevo proyecto de reorganización, con la partida para *Varios gastos* que figura en el Presupuesto vigente, resulta que el aumento no es más que de 55.000 pesos.

Y la explicación es esta: *Diversos gastos* del Ministerio de la Guerra, importa—según estado que tengo á la mano, hecho por la Contaduría General—en el Presupuesto vigente, 832.000 pesos; y como el Poder Ejecutivo proyecta ahora una partida—*Diversos gastos* para llenar las mismas necesidades del servicio, que sólo alcanza á 790.000, hay una baja de 42.000 pesos. Quiere decir, por tanto, que el Poder Ejecutivo ha hecho la comparación entre el repartido y el proyecto; pero si la comparación se hace entre el repartido ó el proyecto nuevo del Poder Ejecutivo con el Presupuesto vigente, el aumento no es más que de 55.000 pesos, puesto que se producirá en la partida *Diversos gastos*,—una baja de 42.000. De manera que el Poder Ejecutivo ha dicho la verdad.

Pero como la partida de *Diversos gastos* —no la vigente, sino la que él proyecta—importa la baja de 42.000 pesos, resulta que el aumento evidente es de 55.000 pesos.

Voy á analizar más tarde esa partida *Diversos gastos*, para demostrar que mi afirmación es perfectamente exacta; pero para no alterar el orden de mi discurso, voy á comenzar á analizar las nuevas planillas del proyecto en el orden en que están establecidas en la publicación del Diario Oficial.

Comienzo por el Estado Mayor del Ejército.

El Presupuesto vigente para 4-5, (prorrogado hasta 5-6, y vigente actualmente) importa, según planilla número 3, que consta en la publicación que todos conocen, 81.500 pesos.

Veámos ahora qué es lo que pide el Poder Ejecutivo, no solamente en este proyecto de reorganización, sino en el repartido que tiene la Cámara á estudio.

El Cuerpo de Estado Mayor que se proyecta, por el último Mensaje, importa 40.200 pesos; la Sanidad Militar, que está comprendida en el Presupuesto vigente en el Estado Mayor y que ahora se separa, importa, según el repartido, 27.400 pesos; el Cuerpo de Enfermeros Camilleros —que figura en el Diario Oficial como creación—importa 9.200 pesos; los Capellanes del Ejército importan 2.490 pesos; la Comisión Clasificadora de Retiro, 8.560 pesos; la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, 880 pesos. Total de todas las planillas parciales proyectadas ahora por el Poder Ejecutivo—que antes estaban incorporadas al Estado Mayor, pero que ahora se separan—88.700 pesos.

Por lo tanto, en todas aquellas reparticiones que dependían antes del Estado Mayor y que ahora se separan, el aumento que proyecta el Poder Ejecutivo es de 7.000 pesos.

Autorizo nuevamente, señor presidente, al señor diputado Martínez y á cualquier otro señor diputado, á que me interrumpa en el caso que mis datos no sean perfectamente exactos.

Tengo interés especial, puesto que procedo con toda sinceridad en este caso, en corregir inmediatamente cualquier error que cometiera; pero también deseo que la Cámara reciba la impresión—si esas interrupciones no se hacen—de que yo he dicho la absoluta verdad.

Pasaré á la Junta de Administración Militar.

Desde hace un año y pico, el Presupuesto vigente de esa repartición importa 61.500 pesos.

El Poder Ejecutivo proyecta ahora—según el Diario Oficial—76.600 pesos. Diferencia en más por la nueva organización, 15.000 pesos.

Paso ahora á las Comandancias de Fronteras al Norte y Sur de Río Negro, sustituídas por el proyecto de reorganización con tres zonas militares. El Presupuesto vigente, es decir, el sancionado para el ejercicio 4-5 da para esas dos Comandancias Militares, un total de 18.000 pesos.

El Poder Ejecutivo, proyecta ahora tres zonas militares, cuyo presupuesto total asciende á $ 27.000. Diferencia en más, es decir, aumento proyectado, $ 9.000.

Regimiento de Artillería.

Si se toma el presupuesto vigente de 1904-5, se verá que el monto á que ascendía el presupuesto por personal del Regimiento de Artillería y por gastos de oficina y eventuales, era, al año, de $ 45.500. Agrego esta parte de gastos de oficina y eventuales, porque en el proyecto de organización figura agregada á este Regimiento de Artillería, y deseo hacer la comparación perfecta.

A eso hay que agregar lo que se está pagando desde hace más de un año, y son los gastos de representación de jefes, segundos jefes y capitanes, que importan 2.280 pesos.

Señor Martínez—No puede hacer más de un año, puesto que hace muy pocos meses que fueron sancionados en la Cámara.

Señor Ministro—Voy á decirle: fueron sancionados en el mes de Febrero de este año.

Señor Arena—Una tolerancia de tres ó cuatro meses!...

Señor Martínez—Pero es que ustedes no quieren tener conmigo esa tolerancia de tres meses.

Lo que yo hago, es sumar los aumentos que ha habido, en virtud de leyes sancionadas, durante la misma situación y en el mismo ejercicio financiero.

Señor Ministro— Y yo, lo que tengo empeño en demostrar, señor diputado, es que la nueva organización proyectada por el Poder Ejecutivo, no trae un aumento sino de 55.000 pesos, porque la opinión ha creído...

Señor Martínez—Y yo lo que tengo interés en demostrar es que los aumentos sucesivos que ha pedido el Gobierno significan para el Presupuesto del Ministerio de la Guerra más de 300.000 $.

No hagamos una cuestión escolástica: he precisado bien mi pensamiento, señor Ministro, y si alguna obscuridad hubiera encontrado en las palabras de la sesión anterior, que fueron cortadas, y que, por consiguiente, podrían no expresar completamente mi idea, no queda duda después de todo lo que tengo agregado hoy. Pero aún esas palabras no encierran ninguna contradicción con lo que estoy diciendo: siempre me refería á las iniciativas anteriores del Gobierno.

Señor Ministro—Pero el señor diputado Martínez comete un error, como ya lo he dicho antes, al incluir entre los aumentos el importe de los descuentos de 10 y 5 % relativos al Ministerio de la Guerra....

Señor Martínez—¿Y por qué voy á cometer error?....Es un aumento, señor!....

Quiere decir que hace cuentas diferentes. Usted viene colocando en una parte de los gastos....

Señor Ministro—El señor diputado Martínez debió, entonces, haber planteado la cuestión, diciendo: «Ya hemos sancionado, hace cinco ó seis meses, un aumento de 1.000,000 de pesos para todo el presupuesto de la Nación. Luego, pues, lo que se proyecta ahora, que traerá como consecuencia 55.000 $ de aumento, no es posible que el tesoro lo pueda sobrellevar».

Señor Martínez—Ah no!... Ese lenguaje no lo uso yo: yo reconozco que puede sobrellevarlo el tesoro; lo que digo es que esos gastos no son necesarios.

Señor Ministro—El señor diputado Martínez ha planteado la cuestión de tal manera, que la opinión pública que ha leído su discurso, creerá que este aumento trae una erogación nueva de 300.000 pesos.—(Murmullos).

...Y aún en el caso de que el señor diputado Martínez quisiera agregar á los aumentos que va á producir esta organización, los aumentos que producen los gastos de representación de jefes, segundos jefes y capitanes,—digo y afirmo que aún agregándole esa partida no pasa el aumento de 100.000 pesos.

Señor García (don Bernardo) — Que siempre es algo ante la realidad de las necesidades.

Señor Arena—Cuestión de criterio.

Señor García (don Bernardo) — Cómo, cuestión de criterio!... Cien mil pesos que se gastan inútilmente!... Aunque fuera un peso, sería de sobra.

Señor Ministro—Decía, pues, que lo que se proyecta hoy para el Regimiento de Artillería importa 39.000 pesos. Por tanto hay una diferencia en menos de 9.000 pesos.

Señor Martínez—¿Me permite?...

Porque como el señor Ministro ha dicho que todo lo que no se le observe se da por aceptado, contra la regla de que el que calla no otorga ni dice nada, observaré que la Artillería actualmente va á costar 43.395 pesos, según el proyecto.

Señor Ministro—Es porque el señor diputado, según ya le he manifestado...

Señor Martínez—No: según el Ministro de la Guerra, no según el diputado: 43.395 pesos.

Señor Ministro—Entonces voy á dirigirme á la Cámara.

Es porque, señor presidente, como ha expresado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, no se ha hecho efectivo el descuento del 10 y 5 % que se hace á todos en el proyecto que se discute, puesto que más tarde figurará entre las Obligaciones de la Nación el importe de esos descuentos de 10 y 5 %. De lo contrario, aparecería dos veces: una vez que no se pone aquí, y otra vez puesta allí...

Señor Martínez—¿Pero se pagan ó no se pagan, señor Ministro, estos 43.395 pesos; y además el importe del 10 % sobre los sueldos mayores de 30 pesos? Yo no hago estudio técnico: hago estudio financiero.

Señor Ministro--Esta es una discusión de comparaciones. Para poder comparar el presupuesto vigente con el presupuesto que se proyecta, es necesario ponerlos en igualdad de condiciones.

Yo, al dar el monto del presupuesto 4-5, doy como si se dedujera el 10 y 5 %. Luego, pues, aquí tenemos, también que dar por sentado...

Señor Martínez—¿Me permite?

Señor Ministro—Un momento...

...Desde el momento que al dar yo las cifras del presupuesto 4-5 las doy como si se dedujera el 10 y 5 %, tengo que dar las cifras proyectadas, también como si se dedujera el 5 y 10 %, para hacerlas comparables, porque la deducción que sufriera el proyecto, también debe sufrirla el presupuesto vigente, que yo tengo en cuenta...

Señor Martínez—Pero en un año se pagaba y en el otro no.

El año pasado se pagaba con esos descuentos, y este año se va á pagar sin ellos. ¿Cómo se va á hacer la comparación como si rigieran los descuentos?... La comparación es sobre términos falsos...

Señor Ministro— No puede ser sobre términos falsos.

Señor Martínez — ...para los efectos financieros, que son los que me han preocupado en esa parte de mi disertación.

Señor Ministro—Pero entonces la conclusión del señor diputado Martínez es esta: que este presupuesto que se proyecta, con relación á los años 4-5-6, trae un aumento de 300.000 pesos.

Señor Martínez—Eso es.

Señor Ministro—Y yo tengo interés en demostrar al país que esto no trae un aumento sino de 55.000 pesos.

Señor Martínez—Sobre lo que se está pagando en virtud de dos sanciones de ahora, de hace dos meses...

Señor Ministro—No de dos sanciones de ahora...

Señor Martínez—...¿Quiere decir que el Gobierno no subiría tanto los gastos porque los pida en tres datas, que porque lo pida en una, señor?...

Señor Ministro—Vuelvo á decir que, en mi concepto, no puede incluirse entre los aumentos que sufre el Ministerio de la Guerra con motivo de esta organización, el importe de los descuentos de 10 y 5 %. El importe de esos descuentos es sobre todos los Ministerios. Por qué no se han de agregar, entonces, esos aumentos del 10 y 5 % que pesan sobre toda la Administración? ¿Por qué se han de localizar?

Es lo que yo no he podido explicarme.

Señor Martínez—Porque aumenta los gastos, señor, y lo que hago son comparaciones financieras, puramente, en este y los demás Ministerios.

Señor Ministro—Ya he dicho que la supresión del 10 y 5 % ha sido sancionada en las dos Cámaras sin ningún género de observaciones. Esa supresión del 10 y 5 % no obedecía á ninguna razón dirigida á asegurar la tranquilidad pública ó el orden, absolutamente: obedecía á razones de orden social.

Señor Terra—Obedecía á una aspiración pública, señor.

Señor Ministro— Exactamente; y aquí de lo que se trata es de una nueva organización del ejército que ha sido planteada en el terreno financiero, y todo el mundo ha creído que esta nueva organización trae un aumento de 300.000 pesos, y es lo que hay necesidad de hacer saber: que no trae tal cosa,—porque si á eso se agrega lo que se aumentó antes obedeciendo á razones de otra índole, es claro que el aumento será de 300 ó 400.000 pesos, porque de agregación en agregación también podríamos agregarle lo que importan los descuentos de 10 y 5 % sobre las clases pasivas.

Señor Martínez—Eso no, porque no es presupuesto de Guerra.

Señor Ministro—Bien: Estaba yo analizando la partida relativa á las dos baterías de artillería.

Como es sabido, la creación de esas dos baterías de artillería trae como consecuencia una disminución en el plantel activo que servía al Parque Nacional y á la Fortaleza General Artigas.

Yo por un lado voy á poner el importe del presupuesto de las dos baterías de artillería proyectadas, el importe proyectado para el Parque Nacional y el que corresponde á la Fortaleza General Artigas; y por otro lado, pondré solamente el monto del presupuesto vigente con relación á la Fortaleza General Artigas y Parque Nacional. De la comparación tiene que resultar si hay aumento ó disminución.

Se proyectan las dos baterías de artillería con un presupuesto de 34.800 pesos.

El Parque Nacional importa en el proyecto 39.500 y la Fortaleza General Artigas 5.500. Total, importa 79.800 pesos.

El presupuesto vigente para la Fortaleza General Artigas y Parque Nacional, en la parte del personal solamente, importa 58.500 pesos. Hay, pues, un aumento de 21.000 pesos.

Señor Martínez—Según mis datos, el presupuesto vigente del Parque es de 41.209 pesos.

Señor Ministro—Hay error, señor diputado: vamos á controlarlos.

Señor Martínez—Basta abrir el Presupuesto.

Señor Ministro—En el Presupuesto vigente el Parque Nacional tiene 41.200, exactamente...

Señor Martínez—Cuarenta y un mil doscientos nueve...

Señor Ministro—Yo pongo los números redondos... y la Fortaleza General Artigas, 13.500.

Señor Martínez—Trece mil ciento sesenta y nueve. Es poca la diferencia.

Señor Ministro—Voy á fatigar á la Cámara si le doy las unidades.

Señor Martínez—Es para ver si mis datos son los mismos del señor Ministro.

Señor Ministro—Llegamos á la Compañía de Ametralladoras.

Efectivamente; la Compañía de Ametralladoras trae un aumento efectivo, puesto que no se disminuye nada.

—Hay por ese concepto un aumento de 18.000.

Señor Martínez—Diez y nueve mil novecientos setenta y nueve. Volvemos á la misma. Es para indicar dónde está la causa de la diferencia.

Señor Ministro—Yo no hago comparaciones entre lo vigente y lo que se proyecta; y tengo, como he dicho antes, necesariamente que hacer la deducción del 10 y 5 % á todos, porque, como he dicho, ya aparece el importe de ese 10 y 5 % á los sueldos menores de 360 pesos y el 10 % á los sueldos mayores, como una obligación más tarde; ya aparece en la planilla de *Obligaciones* el monto de esa deducción para toda la Administración, que es de cerca de 900.000 pesos.

Bien: Escuadrón Escolta.

Se proyecta un presupuesto que importa 24.500 pesos; y en el presupuesto vigente, para personal y gastos de representación, importa 13.500 pesos.

Pongo solamente el personal, porque todas las planillas de gastos de representación, como la de la Escolta, como las de los Regimientos y como las de los Batallones de infantería, pasan á formar parte de la planilla *Varios Gastos*, de la que he hablado.

Señor Martínez—A mí me resulta, según el Presupuesto vigente, 11.000 pesos.

Señor Ministro—No pongo los 600 pesos y agrego los gastos de representación, que importan unos 1980 pesos, y me da por todo, unos 13.500 pesos...

Señor Martínez—Yo esos los considero como gastos nuevos...

Señor Ministro—Diferencia, en más de 11.000 pesos.

Señor Martínez—... todos esos gastos de representación; tan es así que el mismo señor Ministro de la Guerra..

Señor Ministro—No pueden ser gastos nuevos, puesto que desde hace ocho meses se están haciendo; no es un gasto nuevo...

Señor Martínez—Es un gasto de ayer.

Señor Ministro—... es un gasto efectivo, real...

Señor Sosa—Incorporado al Presupuesto vigente.

Señor Martínez—Por el mismo Gobierno y en el mismo ejercicio.

Señor Accinelli—El señor diputado Martínez lo dijo y repite, que, lo que él llama buen pueblo, debía pagar ahora por el nuevo Presupuesto del Poder Ejecutivo 300.000 pesos más de lo que estaba pagando y eso no es verdad.

Señor Cortinas—Es verdad.

Señor Accinelli—No es verdad, porque se están pagando desde hace nueve meses.

Señor Ministro—De esta manera, agregando á los aumentos que ahora se proyectan, los que se han hecho antes, yo pregunto... ¿en qué año?...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Martínez—Yo he interrumpido en virtud de las indicaciones y hasta de la provocación del señor Ministro á interrumpir.

Señor Ministro—Y yo lo autorizo, sí señor. No lo hago como provocación, señor diputado Martínez, sino en el deseo de aclarar las cosas.

Señor Martínez—Tampoco mi expresión tiene ningún alcance de ese orden....

Señor Arena—En el sentido agresivo...

Señor Martínez—....sino que es algo más que una simple indicación: es hasta una prevención bajo apercibimiento....

Señor Ministro—En términos jurídicos.

Señor Martínez — ....de tenerse por aceptado todo lo que no fuera absolutamente observado; si no, me cuido mucho de no hacer estas interrupciones frecuentes.

Señor Ministro—Decía que si á los aumentos que ahora se proyectan se agregan los aumentos sancionados antes, yo pregunto: ¿en qué año anterior nos hemos de parar?

Señor Martínez—Me quedo en el año pasado.

Señor Ministro—¿Por qué nos hemos de quedar en el año pasado? ¿Por qué no hemos de ir tres, cuatro, cinco años antes y llegar al final á comparar el Presupuesto que tenía el Ministerio de la Guerra hace 12 años, con el que tiene hoy?

Señor Martínez—Pero entonces, señor Ministro, si un Gobierno toma la táctica de pedir este mes un aumento y dentro de dos meses otro, y luego otro, ¿no hay el derecho de sumárselos, para saber en cuánto está recargando las obligaciones del país?

Esto es lo que yo he dicho. En esto consiste la mistificación que se me atribuye; y lo he explicado bien claro.

Tendría que ver que las responsabilidades de los gobiernos desaparecieran por el hecho de pedir aumentos sucesivos, y no de una sola vez; y sobre todo, expreso bien claramente cuáles son mis ideas.

El que me refute en otro terreno, se bate contra molinos de viento.

Señor Arena—No negará el señor diputado que en este año sólo se aumenta el Presupuesto en 50.000 pesos; que lo demás, es de los años anteriores.

Señor Martínez—¡Cómo voy á aceptar eso!

Señor Ministro—Continúo.

Llegamos á los Regimientos de Caballería:

El Presupuesto vigente, entre personal, gastos de oficina y eventuales, importa para cada Regimiento 46.000 pesos,—agregados los gastos de representación, importa 48.500 pesos; multiplicados por nueve Regimientos—que son los que figuran en el Presupuesto 1904-1905—tenemos que se pagan hoy al año 437.000 pesos. Lo que proyecta el Poder Ejecutivo para esos nueve Regimientos, importa hoy—siguiendo el mismo razonamiento hecho anteriormente por mí—357.000 pesos. Hay aquí una diferencia, en menos, de 80.000 pesos.

Es claro que esa diferencia tiene que resultar, puesto que á cada Regimiento—que son nueve—se le rebajan 50 plazas, cuyos sueldos, solamente por ese concepto, importan para cada plaza 120 pesos al año.

Señor Martínez—Según mi cuenta, no resulta para el tesoro más que un alivio de 13.140 pesos entre lo que se pagaba hace seis ó siete meses y lo que se va á pagar ahora.

Señor Ministro—Volvemos á lo mismo, señor diputado.

Señor Martínez—Volvemos á lo mismo; por eso me limito á citar las cifras para marcar las diferencias, para demostrar que mis cifras son exactas.

Señor Ministro—Desde hace ocho meses el Tesoro está pagando los presupuestos sin ninguna dificultad; sin ninguna absolutamente: y ahora comparo lo que se está pagando así desde ese tiempo con lo que se proyecta pagar para los nuevos regimientos.

Seis escuadrones de caballería —son una creación— importan un aumento de 89.500 pesos; seis compañías de infantería, importan otro aumento de 89.500 pesos.

Señor Martínez—En lo mismo estamos. Según el Presupuesto remitido por el Gobierno, es de 99.139 pesos.

Señor Ministro—Pero hay error. Vuelvo á repetir, porque quiero que quede bien establecido esto...

Señor Martínez—Y va á ser más todavía, porque se hace el descuento del 10.

Señor Ministro—Hay error, y quiero que quede bien establecido eso, porque si no se pone la deducción como si se hiciera efectivo el descuento del 10 y 5 %, yo exigiría entonces que en la planilla de *Obligaciones* se rebajase el importe del 10 y 5 %.

No sé si me explico perfectamente; puesto que es necesario que figure la deducción del 10 y 5 %, porque si no se hace la deducción, es indispensable que del monto de las *Obligaciones* se rebaje ese importe.

Bien: Batallones de Infantería.

El Presupuesto para 1904-1905 da para el personal, banda de música, eventuales, gastos de oficina,—y pongo todas estas partidas para compararlas con lo que se proyecta ahora, da 60.000 pesos; con los gastos de representación, 62.000 pesos.

Los siete batallones importarían—según el Presupuesto de 4-5—439.000 pesos. Lo que se proyecta hoy, importa 366.000 pesos; diferencia en menos, 73.000 pesos.

Señor Martínez—Se explicará por qué no lo interrumpo, el señor Ministro: tendría que hacer las mismas aclaraciones.

Señor Ministro—Es lo mismo, sí señor.

La Escuela de Esgrima y Gimnasia—una creación—importa un aumento de 5.700 pesos.

Llegamos por último á la planilla final de *Varios Gastos*.

El Poder Ejecutivo, como he dicho en un aparte contestando al señor diputado García, proyecta la planilla relativa á *Varios Gastos*, que comprende todo el servicio de los Cuerpos del Ejército, Comandancia de Marina y Eventuales del Ministerio de Guerra y Marina, compra de caballos, vestuarios, equipos y demás; la proyecta, en la suma de 790.000 pesos.

Eso es lo que proyecta el Poder Ejecutivo.

Pues bien: mientras tanto, lo que se paga hoy, no en virtud, en este caso, de ningún aumento posterior al año 1904-1905, pero en virtud del mismo Presupuesto de 1904-1905, que rige desde hace dos años, lo que se paga por concepto de *Varios Gastos* importa 832.000 pesos.

Hay, pues, en esta planilla de *Diversos Gastos* una disminución de 42.000 pesos.

Y si llamara la atención, de—cómo es que se produce en *Diversos Gastos* una diferencia de 42.000 pesos en favor del Tesoro, comparando el proyecto que se estudia con el Presupuesto vigente, diría que, no obstante el aumento pequeño, como reconocía el señor diputado Martínez de 150 ó 200 plazas, que es lo que resulta en todo, la partida destinada á mesa de oficiales, rancho, *masita*, de los nuevos cuerpos que se proyectan, no obstante tener más unidades militares, no obstante tener más personal, esa partida es hoy igual á la que figura en el presupuesto de 1904-1905. ¿Por qué? Porque en el Presupuesto de 1904-1905 figura el rancho para cada soldado en 66 pesos al año, mientras que ahora se proyecta en 60 pesos al año; porque la *masita* para cada uno de los individuos de tropa del ejército, está proyectada allí en 6 pesos al año, mientras que ahora se proyecta en 3 pesos 60 centésimos.

De manera que en estas dos partidas hay una economía evidente de 8 pesos 40 centésimos por cada individuo de tropa. ¿Y cómo se obtiene ese beneficio? Ahí está la compensación que se encuentra entre la administración hecha en la forma anterior y la administración que hoy hace la Junta de Administración Militar.

De manera que, no obstante los aumentos de unidades militares y los aumentos de jefes y oficiales, que por lo tanto traen gastos de rancho, *masita* y mesa de oficiales, el importe que se proyecta hoy es igual al que se está pagando desde 1904-1905.

Llegamos entonces á poder formular el resumen de aumentos y disminuciones de todas las planillas que forman el nuevo proyecto de organización presentado por el Poder Ejecutivo.

Dije hace un momento que, comparando el Presupuesto vigente, en su totalidad, con el presupuesto proyectado, también en su totalidad, el aumento sólo era de 55.000 pesos; y ahora voy á demostrar, analizando solamente las planillas que figuran en el proyecto de organización, que también el aumento alcanza á esos 55.000 pesos.

Uniéndolas—y voy á recordarlas, para memoria de todos—tenemos: *Aumentos*—Estado Mayor del Ejército, 7.000 pesos; Junta de Administración Militar, 15.000 pesos; Zonas militares, 9.000 pesos; Baterías, Artillería, Parque Nacional y Fortaleza «Artigas», 21.000 pesos; Compañía de Ametralladoras, 17.900 pesos; Escuadrón, Escolta 11.000 pesos; Escuadrones de Caballería, 89.500 pesos; Compañías de Infantería, 89.500 pesos; Escuela de Esgrima y Gimnasia, 5.700 pesos.

Total de aumentos producidos por la nueva organización,—265.600 pesos.

Veamos ahora las disminuciones: Regimiento de Artillería, 9.000 pesos; Regimientos de Caballería, 80.000 pesos; Batallones de Infantería, 73.000 pesos; Cuadro activo 3.000...

Hay una disminución, puesto que, desde el momento en que las zonas militares se aumentan, es indispensable que se llame un General que pase á desempeñar el puesto de Jefe de esa zona militar.

Reemplazo—Desde el momento en que yo considero el presupuesto de los cuerpos en su totalidad, tengo necesariamente que tener en cuenta la baja que se produce en la planilla *Reemplazo*, en virtud de pasar muchos jefes á esos cuerpos. La baja que se produce allí es de 14.000 pesos. Y agregando, por último, la rebaja que he indicado en la planilla *Varios Gastos*, de 42.000 pesos, llegamos á que las disminuciones alcanzan á 221.000 pesos. Haciendo la diferencia, resulta que en el proyecto de reorganización que estudia la Cámara, el aumento efectivo alcanza á 44.000 pesos,—cifra perfectamente concordante con la que he dado al analizar los montos totales del presupuesto de Guerra y Marina, porque la diferencia entre esta suma y la citada de 55.000 pesos que se nota con el Presupuesto de 1904-1905, es debida á pequeñas modificaciones de las diversas planillas, que no es del caso mencionar á la Cámara, porque sería complicar la cuestión.

Ahí tiene, pues, la Cámara; ahí tiene, pues, el país,—porque el Poder Ejecutivo tiene interés especialísimo en que el país sepa que esta nueva organización no trae los aumentos que se dicen;—ahí tiene explicado perfectamente el nuevo concurso que se le pide al contribuyente para servir la nueva organización que se proyecta. El país, pues—si esta reforma se sanciona—tendrá que pagar al año 50 ó 55.000 pesos más de lo que está pagando desde hace cerca de un año; y como al señor diputado Martínez, lo que en realidad parecía preocuparle era lo que el país tendría que pagar de más con motivo de esta nueva organización, y desde el momento que los datos que yo he dado son perfectamente exactos, en cuanto á que lo que se le pide al país nuevamente son 55.000 pesos para la organización nueva,—tenía fundamento la esperanza que yo abrigaba de que el señor diputado por Minas tendría que vacilar en su oposición á este proyecto, dado el terreno netamente financiero en que se había colocado al atacarlo.

Y para terminar, señor presidente, y aunque esto sea repetir lo que ya he dicho varias veces en el curso de mi exposición, hago un resumen, diciendo: que todo el departamento de Guerra y Marina, con la nueva organización que se proyecta, sólo exigirá al país un nuevo concurso de 55.000 pesos, con relación á lo que está pagando desde hace cerca de un año.

He terminado.

Señor Martínez—Dije ya, al empezar, que no pretendía hacer un debate sino fundar mi voto, y no me voy á contradecir. Tampoco necesitaría extenderme, después de las interrupciones que me ha permitido el señor Ministro y que han aclarado nuestras posiciones respectivas.

El quiere circunscribir el debate á lo que se aumenta por este proyecto de presupuesto sobre todo lo anteriormente sancionado y aún proyectado por el Poder Ejecutivo. Yo hacía otra clase de estudio: lo que procuraba era demostrar cuánto subía el presupuesto de Guerra por iniciativa de esta Administración, en poco tiempo, dentro del mismo ejercicio financiero.

No creo que disminuya en nada su responsabilidad un gobierno ni gaste menos, porque vaya pidiendo los aumentos por demandas sucesivas, que porque los pida de una sola vez.

Fuí bien explícito desde el principio. Dije: voy á establecer lo que se gastará en virtud de este proyecto, en virtud de los aumentos que ya trae el proyecto anterior, que iba sirviendo de pauta para la discusión, y en virtud de sanciones ó pedidos anteriores, dadas dentro del año. Eso es lo que he establecido, y he llegado á la conclusión de que tales aumentos representan alrededor de 300.000 pesos. —Y no incluyo el presupuesto de la Junta de Guerra.

Respecto de esto es que me interesa todavía decir algo, para esclarecer á la Cámara cómo era que yo llegaba á la conclusión de que el presupuesto de la Guerra en el Gobierno actual va á subir á dos millones y medio de pesos.

La base de que he partido, es la base misma del Gobierno. Ahí está en el Diario Oficial, publicado el resumen de las nuevas partidas que se proyectan y van á votarse esta tarde. Son 2.122.076 pesos, y todavía es de agregarse que aquí va como vigente el descuento del 10 % para los sueldos superiores á 30 pesos, de balde ese descuento ha desaparecido, por una sanción muy reciente. Una sanción tan fresca, que tiene apenas dos meses, me parece que puede invocarse en este debate...

Si se agregaran los 50 ó 60.000 pesos que va á importar la supresión del des-

cuento del 10 °/o sobre sueldos mayores, esta suma de pesos 2.122.076, remontaría á cerca de 2.200.000, ya por sí sola. Y localizo esta cuestión de los descuentos en el presupuesto de la Guerra, siguiendo el alto ejemplo que me ha dado el señor Ministro en todos los debates anteriores, porque cuando se ha pedido un aumento de diez plazas para el Cuerpo de Bomberos ó cuatro escuelas más para la Capital, ha alegado con que ya el presupuesto estaba recargado en esta suma de los descuentos del 10 y 5 °/o.

Señor Ministro—¿Me permite?... Le voy á decir que, efectivamente, cuando se hacían mociones de aumentos, yo decía: «No olviden ustedes, que se ha hecho la supresión del descuento del 10 y 5 °/o»; pero yo no localizaba en esos sueldos la supresión que era general á los sueldos de toda la Administración Pública; y ahora, el señor diputado Martínez acepta el criterio general y lo localiza en el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Martínez—Como lo localizaba el señor Ministro en el Cuerpo de Bomberos ó en las escuelas. ¡Pues tendría que ver que el argumento fuera bueno para no aumentar el Cuerpo de Bomberos ó no aumentar las escuelas y no fuera bueno para no aumentar en 170 y tantos mil pesos los gastos de las fuerzas militares en una situación de tranquilidad para el país, cuando las crisis bélicas han pasado ya, felizmente!

Señor Arena—Así lo esperamos.

Señor Martínez—Iba yo á decir por qué, según mis cálculos, el presupuesto de la Guerra va á subir á dos millones y medio de pesos y no á 2.300.000 pesos como dijo el señor Ministro. Necesario sería, para que yo no tuviera razón, que los datos oficiales estuvieran equivocados.

Ahora soy yo el que provoco á que se me rectifique. Dos millones ciento veintidós mil setenta y seis pesos suman las planillas últimamente remitidas por el Poder Ejecutivo, según el mensaje suscripto por el señor Ministro de la Guerra y todavía no comprende el aumento del 10 °/o sobre los sueldos mayores de 30 pesos.

Señor Ministro—Los contiene.

Señor Martínez—¿Sobre los sueldos mayores de 30 pesos?... No lo contiene. Tenga la bondad de ver que está deducido.

Señor Ministro—Es exacto, sí señor.

Señor Martínez—Se va á pagar más que eso, se paga ya más.

Bien: si se agrega el importe de los descuentos de 10 por ciento sobre los sueldos mayores, entonces tendríamos en vez de 2.122.000 pesos,—2.200.000, podría decir en números redondos.

¿Cómo se las compondría el Ministerio de Hacienda, de balde toda su habilidad, para, con menos de 100.000 pesos pagar todos estos servicios que no figuran en las planillas remitidas y que se van á votar con arreglo al proyecto anterior?

Tribunales Militares, Personal del Ministerio, Sanidad Militar, Capellanías, Comisión Clasificadora de Retiro, Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, Cuadro Activo del Ejército, Academia Militar, Comandancia de Puertos, Comandancia de Maldonado, Presupuesto de la Isla de Flores, Presupuesto de los buques «General Lavalleja», «General Flores» y «Suárez»,—todas estas partidas suman 358.300 pesos y hay que unirlas á los 2.200.000 pesos,—y entonces resulta que mi cálculo de dos millones y medio está todavía por abajo de la verdad, que es como á mí me gusta colocarme, cuando hago crítica á los procederes del Gobierno.

Señor Ministro—¿Quiere que le conteste, señor diputado?

Señor Martínez—Sí señor.

Señor Ministro—Muy bien;—y yo, á mi vez, acepto que efectivamente lo que habrá que pagar por concepto del Ministerio de la Guera sean los dos millones y medio de pesos....

Señor Martínez—Pero el señor Ministro me rectificaba y decía que ese presupuesto sólo iba á subir á 2.300,000 $.

Señor Ministro—Yo le acepto, señor diputado, pero por un momento, para hacer la argumentación en contra.

Señor Martínez—Para descontar el 10 y 5 °/o. ¡Ojalá lo pudiera descontar en las órdenes de pago que gira!

Señor Ministro—Acepto que el presupuesto que ha de pagarse por concepto de Guerra y Marina importe dos millones y medio de pesos, y digo que aún así, el aumento sobre el vigente no pasa de 55.000 pesos, y lo voy á demostrar.

Señor Martínez—El vigente inmediato. No tiene objeto entonces....

Señor Ministro—¿Me permite?

El presupuesto nominal vigente, haciendo la deducción del 10 y 5 °/o importa 2.300,000;—el vigente señor! Mas el presupuesto de 1904-1905 importa sólo 2.200,000 pesos, ese solo. Si á ese se reintegra el monto del 10 y 5 °/o se va á dos millones quinientos mil pesos.

Si el señor diputado Martínez no me hace la deducción del 10 y 5 °/o en el presupuesto que va á regir después, yo le exijo que no haga esa deducción en el presupuesto sancionado para 1904-1905, porque no es el que rige nominalmente.

Si nominalmente importaba 2.200,000 $, sin la deducción del 10 y 5 °/o se va á 2.500,000.

De ahí resulta que la diferencia es siempre de 55.000 pesos.

Ahora, yo he de decir, que del distinto punto de vista en que se coloca el señor diputado Martínez y yo, tiene que resultar esa diferencia, porque no acepta el señor diputado Martínez como vigente el importe del descuento del 10 y 5 °/o,—esa es la razón; y posiblemente el 10 y 5 °/o sobre el Ministerio de Guerra y Marina importará alrededor de 200.000 pesos.

Señor Martínez—No importará tanto.

Señor Ministro—Importará alrededor de 200.000 pesos.

Además, el señor diputado Martínez se desprende de la Junta de Administración Militar, y dice que es un gasto nuevo—y hace un año y pico que está sancionada—son 60.000 pesos; se desprende de los gastos de representación que importan 50.000; son ya 110.000 y además él le agrega el importe de los descuentos. En esa forma llega á 200.000 pesos.

Para terminar; como he dicho, eso no es lo vigente; lo que rige desde hace mucho tiempo no es eso.

Muchas gracias.

Señor Martínez—Yo no me desprendo absolutamente de nada. El que desearía desprenderse es el señor Ministro y desgraciadamente no puede y lo va á pagar. Porque el Gobierno los haya pedido—vuelvo á repetirlo—en tres mensajes sucesivos, no quiere decir que estos gastos no sean igualmente efectivos y que el presupuesto de Guerra no se haya elevado á 2.500.000 pesos, significando una suba sobre el presupuesto de la Guerra anterior—me parece que esta comparación será permitida!—de 750.000 pesos, resultando así que un Gobierno presidido por un hombre civil, está recargando el presupuesto de Guerra como no lo recargaron los gobiernos pretorianos, que tenían en su contra, no sólo un partido, sino al país entero.

He dicho, señor presidente.

Señor García (don Bernardo)—Señor presidente: Yo voy á decir cuatro palabras en este asunto, porque me parece que está ya perfectamente debatido.

Yo voy á votar en contra del proyecto que remite el Poder Ejecutivo y no voy á votar en contra por sentimiento partidario, ni por sentimientos de oposición al gobierno, sino respondiendo á sentimientos de justicia y de derecho y también á cómo entiendo mi deber de legislador.

Sea que se aumente el presupuesto de la Guerra en 300.000 pesos como lo ha dicho el señor diputado Martínez; sea que se aumente en 95.000 pesos, como lo dice el señor Ministro de la Guerra; ó sea que se aumente en 55.000 pesos como lo dice el señor Ministro de Hacienda, creo de cualquier manera, que esté aumento es completamente inoportuno é innecesario.

La prensa oficial, el diario del señor Presidente de la República, está diciendo que peligro interior no hay ninguno absolutamente; que la oposición está muerta, que el partido de la llanura no existe, que se esfuma en el vacío y en el desprecio público—Hace pocos días, traía una caricatura que lo hacía aparecer como un cadáver.

De manera que yo no sé á qué vienen estos temores; peligros externos no existen; nuestras relaciones son excelentes con nuestros vecinos. De manera que no veo el motivo del aumento de la fuerza pública ó el motivo de tomar precauciones á diario.

Esto, por el contrario, lo que trae como consecuencia, es un marcado descrédito en el país, en el exterior é interior, porque hoy y ayer y todos estos días está bajando la deuda pública, y es indudable que es la consecuencia de estas medidas.

Señor Areco—Obedece á otras causas.

Señor García (don Bernardo)—Pero seguramente esta será una de las causas.

El Poder Ejecutivo, lo que hace con esas medidas es alarmar á la población entera del país, y por consiguiente, alarmándose el país...

Señor Freire (don Tulio)—La deuda pública, por ejemplo, en la Argentina se va á venir completamente al suelo, porque ayer, en acuerdo de Ministros, el Poder Ejecutivo ha resuelto mandar un Mensaje á la Asamblea, pidiéndole autorización para gastar 8.000,000 y medio de libras en buques, cuando no tiene absolutamente ni en lontananza la amenaza de peligro alguno.

Señor García (don Bernardo)—Le parece, al señor diputado.

Señor Freire (don Tulio)—Y el Brasil está en iguales condiciones. Y aquí, porque se tratan de gastar 55.000 pesos se quieren morir!—(Hilaridad.)

Señor García (don Bernardo)—Pero, señor diputado, es un caso completamente distinto: las relaciones internacionales en la Argentina no son las mismas que las nuestras.

Señor Freire (don Tulio)—Son las mismas. ¡Cómo no son las mismas!

Señor García (don Bernardo)—No, señor diputado: está muy atrasado de noticias internacionales, entonces. Pregúntele al Barón de Río Branco ó á los señores delegados al Congreso celebrado en Río Janeiro, que acaban de llegar, y verá lo que le dicen...

Señor Ponce de León (don Vicente)—También le critican al Gobierno argentino esas medidas.

Señor Freire (don Tulio)—Quiénes critiquen, no falta.—(Murmullos.)

Señor García (don Bernardo)—Señor presidente: Quería hacer esta indicación solamente: puede ser que no tenga razón, puede ser que la duda no baje por esas razones que indico; pero en el supuesto de que esa causa ó esas razones no tengan aplicación al caso, me parece que el país no reclama semejante erogación de 50, de 100 ni de 300.000 pesos para gastos militares. El país lo que necesita son obras públicas; el país lo que necesita es tranquilidad, el país lo que necesita es que lo que sobre, después de pagados sus presupuestos, se aplique á obras de importancia y no que lo militaricen, pues como ha dicho perfectamente el doctor Martínez, nunca ha estado tan militarizado el país; ni en las épocas pretorianas de Latorre y Santos ha estado como ahora: solamente al señor Batlle y Ordóñez le ha cabido esa triste honra.

Señor Arena—Porque le han hecho dos revoluciones y siempre lo amenazan con hacerle otra.

Señor García (don Bernardo)—Ha habido dos revoluciones; pero es el caso de preguntar de quién es la culpa: si del partido del señor Batlle ó del partido del llano; ¡Ah! es verdad que al partido del llano no se le puede preguntar, porque está muerto!

Señor Magariños Veira—Se piden fuerzas para enterrarlo también.

Señor Rodríguez Larreta—¡Se le quiere enterrar con honores militares!

Señor García (don Bernardo)—Es para eso que se querrán más fuerzas; solamente para eso.

Por estos motivos, porque considero que es antipolítico, porque considero que es antifinanciero, porque considero que es antipatriótico en estos momentos venir con estas medidas, yo votaré en contra del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Como sería repetir los argumentos que se han dado para oponerme á las medidas proyectadas por el Poder Ejecutivo, de aumento al presupuesto de Guerra y Marina, simplemente quiero que quede constancia de que voy á votar en contra.

Señor Carvalho Lerena—Deseo hacer igual manifestación en contra del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo sobre reorganización del Departamento de Guerra y Marina, por las razones de orden político que se han expresado ya y de orden financiero también, con las que estoy de perfecto acuerdo.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto hubiera tenido el agrado de contestar los discursos que se han pronunciado en contra de las nuevas planillas remitidas por el Poder Ejecutivo; pero de ese deber está ya relevada, ya no tiene necesidad de cumplirlo después del brillante discurso del señor Ministro.

La Comisión, con pequeñas diferencias, ha arribado á la misma conclusión, del señor Ministro, porque después de haber oído la primera parte del discurso del señor Martínez habíamos reconocido varios diputados que había exageración en las cifras ó equivocación en el modo de comparar unos presupuestos con otros.

El Presupuesto vigente, señor presidente, es muy distinto de lo que dice el libro que con igual título lleva la fecha 1904-1905. En 1904-1905 fué prorrogado el Presupuesto que venía rigiendo desde 1901-1902, con pequeña diferencia.

De manera que al comparar los diputados el Presupuesto enviado recientemente por el Poder Ejecutivo con el anterior impreso, vienen á hacer una comparación con un presupuesto de cuatro años atrás.

Hubiera sido quizá más conveniente examinar planilla por planilla, compararlas con las vigentes, una por una; pero se ha preferido una discusión general sobre todo.

En el fondo, en la cuestión principal, en la cuestión números, el señor Ministro ha demostrado que sólo hay un aumento insignificante.

También en la tropa el aumento es sin importancia.

El propio doctor Martínez me preguntaba, en la sesión anterior, en cuánto se había calculado la renta de Aduana, y yo á la vez le pregunté, en cuanto creía él que se podría calcular, y me dijo que en 11:000.000. Como la Comisión la calcula en 10:800.000, habría siempre un excedente de 200.000 pesos para cubrir los 60.000 pesos del aumento; es decir que habría cuatro veces más.

Por estas razones, señor presidente, la Comisión no va á demorar la sanción de este Presupuesto, ni alargar más la sesión permanente.

He dicho.

Señor Lussich—Como ya se ha dicho en forma mejor, no se afianza la paz ni se la hace fecunda, convirtiendo la República en una plaza fuerte, sino haciendo una política nacional, elevada, patriótica, respetuosa de todos los derechos; porque pesa sobre el país una deuda formidable que le impide mejorar servicios esenciales;—basta recordar, entre cien, la instrucción pública—de acción eminentemente civilizadora;—por esas razones voy á votar en contra del presupuesto de Guerra, que se aumenta, según se ha probado, sobre el presupuesto de la Administración anterior, en más de 300.000 pesos.

Señor Areco—Yo voy á prestar mi voto, señor presidente, á las modificaciones que en las planillas del Ministerio de la Guerra ha presentado el Poder Ejecutivo, y voy á prestar ese voto, porque estoy convencido de que un deber elemental, obligaba al Poder Administrador á proyectar la nueva organización que se le quiere dar al ejército; organización con la cual no se agrede á nadie, no se vulnera derecho de ninguna especie, no se provocan alarmas ni temores de ninguna clase, y lo único que se hace es regularizar en forma más conveniente y mejor una de las más importantes ramas de la Administración Pública.—(Apoyados).

—Es incierto, señor presidente, haciendo pasar las cosas bajo el crisol de la más absoluta verdad,—es incierto que el actual Presidente de la República haya aumentado inconsiderablemente el ejército lo que ha hecho el actual Presidente de la República, lo que está en la conciencia de todo el mundo—y esto levantaba tal vez en algún tiempo, cierta resistencia en los propios diputados de la mayoría,—es hacer de batallones grandes, batallones chicos.

Varios señores Representantes — Muy bien!...

Señor Areco—En definitiva, los aumentos de fuerzas militares que se han venido sucediendo; y los que se suceden y los que se proyectan actualmente, sólo significan un agregado de 200 ó 230 hombres más al ejército de la República; y hay que tener en cuenta que cabe á esta misma Administración la supresión de todas las urbanas, la menor de las cuales tenía 60 hombres, y muchas de ellas 100, como la de Cerro Largo y la de Rocha, lo que representaba por lo menos la supresión de 800 hombres que en un caso de guerra, en un caso de necesidad, eran 800 soldados de línea. Tenemos todavía á favor nuestro una rebaja de 600 hombres.

Señor Roxlo—Seiscientos hombres menos y 300.000 pesos más!...

Señor García—Además, cada Urbana tenía 40 hombres, y eran seis.

Señor Areco—No se ha traído al debate tampoco, señor presidente, la disminución que se ha hecho comparando los presupuestos prorrogados de 1901-1902, con el que discutimos, la disminución que se ha hecho en los rubros correspondientes al Ministerio de Gobierno por concepto de lo que costaban las Urbanas que se mantenían en los Departamentos del interior y litoral. De esto hace dos años apenas.

Yo no soy fuerte en números ni he hecho ese cálculo; pero me parece que esa supresión, si no llega, anda muy cerca del aumento que significaría sobre el Presupuesto actual la creación de las seis compañías de infantería y los seis escuadrones de caballería que se proyectan. Y en realidad no puede negarse que es preferible, cien veces preferible, tener 200 hombres formando un regimiento de caballería en un solo punto, en una sola localidad—donde todos los soldados se ven reunidos, conocen á sus superiores, se hacen más fácilmente compañeros, adquieren lo que se llama en términos técnicos *espíritu de cuerpo*, una virtud tan necesaria en toda fuerza de acción que se destina á la lucha, y donde el espíritu de disciplina se mantiene más intacto,—que tener un regimiento de 250 plazas divididas en tres ó cuatro escuadrones que prestan servicio en distintas partes, alejados del centro donde está el estado mayor de la fuerza, á cincuenta ó sesenta leguas, como pasa

con algunos regimientos de campaña y con algunos batallones de infantería de línea que están destacados en la Capital.

Se trata pura y sencillamente de una organización administrativa mucho mejor que la que actualmente tenemos; y vuelvo á repetir lo que dije antes: como á nadie puede ocurrirsele que esa organización que viene á mejorar un servicio público importante y que aumenta en realidad el efectivo de línea en 200 hombres, pueda importar una vulneración de ningún derecho, creo que todos los señores diputados pueden votar con tranquilidad esta organización, que es mejor que la que actualmente tenemos y que, en definitiva, no va á obligar al país á pagar mañana sino 55.000 pesos más que lo que paga hoy.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si se aprueba la nueva planilla que organiza el *Estado Mayor General*, en la nueva forma que se ha proyectado. (1).

Léase el monto.

(Se lee):

«Cuerpo de Estado Mayor General, $ 40.217.93.»

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Junta de Administración Militar. Léase el monto.

(Se lee):

«Junta de Administración Militar: pesos 76.684.13.»

—En discusión esta planilla.

Señor Mora Magariños—Veo que la Mesa sigue otro procedimiento....

Señor Presidente—La Mesa sigue el procedimiento que anunció en la sesión anterior. Primero se van á discutir todas las nuevas planillas que figuran en el último Mensaje del Poder Ejecutivo, y luego se votarán las demás modificaciones que ha remitido el Poder Ejecutivo para el Ministerio de la Guerra.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la nueva planilla «Junta de Administración Militar».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Tres Zonas Militares: $ 27.171.54.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«Regimiento de Artillería, $ 39.339.04.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla «Regimiento de Artillería».

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

«*Batería de Artillería* — Dos baterías, $ 34.842.44.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Compañía de Ametralladoras, pesos 17.986.75.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Escuadrón Escolta,—$ 24.569.36.»

—En discusión.

Señor Otero—No hemos entendido, algunos diputados, de qué provienen esas diferencias entre lo que se lee y lo que está publicado en el Diario Oficial, porque el impuesto de 10 y 5 % ya está descontado aquí.

Se votó, por ejemplo, en la Batería de Artillería 34.000, y aquí figura 38.000. En todas las sumas hay ciertas diferencias.

Señor Ministro—El error consiste en lo siguiente: que en la publicación del Diario Oficial sólo aparece el 10 y 5 % para todos los sueldos mayores de 360 pesos; y en el repartido que entregó á la Mesa el miembro informante de la Comisión aparece el impuesto de 10 y 5 %, no solamente para los sueldos mayores, sino también para los menores, por la explicación que daba yo antes—porque el importe de esos descuentos aparece entre las *Obligaciones de la Nación*; en otras planillas.

Señor Mora Magariños— Se sigue el procedimiento de las demás planillas anteriores.

Señor Tiscornia—Desearía que el señor miembro informante me dijera si se suprime en el Escuadrón Escolta un Practicante que presta servicios...

Señor Ministro—Pasa á Sanidad Militar. En Sanidad Militar hay varios Practicantes; todos los practicantes de los cuerpos de línea, pasan á Sanidad Militar.—Se ha hecho una organización especial.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Nueve Regimientos de Caballería,—$ 357.128.10.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

(Se lee:)

«Seis Escuadrones de Caballería—pesos 89.565.78.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Siete Batallones de Infantería—pesos 366.501.17.»

—En discusión.

Señor Sosa—Me llama la atención, en la planilla correspondiente á los Batallones de Infantería, el sueldo que se les asigna á los Maestros de Banda.

Ese sueldo corresponde—según creo—á la jerarquía de teniente 2.°; y como actualmente los Maestros de Banda gozan de una asignación correspondiente á la graduación de capitán de línea, quisiera conocer los fundamentos que tiene el Poder Ejecutivo ó la Comisión de Presupuesto para hacer esa disminución.

Señor Mora Magariños—Porque el Poder Ejecutivo los equipara al grado de teniente 2.°, que proyecta ahora.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Son asimilados á tenientes 2dos.

Señor Sosa—Es un error del señor diputado, y precisamente voy á demostrarlo.

El Código Militar, en su artículo 69, establece que los Maestros de Banda son asimilados al grado de teniente 1°. El hecho de que ahora el Poder Ejecutivo, en este Presupuesto nuevo, quiera asimilarlos á tenientes 2dos., me parece que es una injusticia.

Por lo demás, sabemos que al frente de las bandas de música de los cuerpos se hallan muchos oficiales que son de línea, y que son capitanes del Ejército.

Pues bien: en esta situación, desde que el Presupuesto sólo asigna el sueldo de teniente 2.° á esos capitanes que están al frente de las bandas de música, tendrían éstos—ó que aceptar dicha anomalía, ó retirarse de sus puestos. En el segundo caso, que es el probable, el propósito del Poder Ejecutivo—que es de economía evidente—no se llenaría, pues los capitanes en reemplazo ganarían 30 pesos, y para sustituirlos habría que colocar otros, con 701 pesos anuales, ó sean 56 mensuales; y entonces, la economía no resultaría absolutamente; al contrario: se convertiría en un recargo para el Presupuesto.

Por lo demás, es sabido que un maestro de banda no recibe asignación para mesa; no recibe nada para gastos de representación; y en cambio, tiene que hacerse uniforme semejante al de los oficiales de los cuerpos; tiene que adquirir por su cuenta las músicas que enseña á los técnicos que tiene bajo sus órdenes. Todo eso demanda gastos. Pero si en lugar de mantener la partida tal como estaba, sin agregar gastos de representación—que yo creo que no correspondería en el caso—todavía se les rebaja el sueldo colocándolos en una situación doblemente desventajosa, me parece que, evidentemente, además de injusto, importa una violación expresa del Código Militar.

Por eso, señor presidente, yo haría moción para que los sueldos de los maestros de banda quedaran en la misma forma en que están en el Presupuesto vigente.—(Apoyados.)

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Mora Magariños—He consultado á los miembros de la Comisión de Presupuesto que se hallan presentes en Sala, y me manifiestan que están conformes; que les parece conveniente que se asimilen los maestros de bandas á los tenientes 1ros., que vienen en el proyecto del Poder Ejecutivo últimamente remitido con el sueldo de 841 pesos con 92 centésimos.

Señor Sosa—Perfectamente: yo acepto. Acepto, porque está de acuerdo con el Código Militar también.

Señor Mora Magariños—«Maestros de banda, á 841 pesos con 92 centésimos.»

Señor Presidente—Se va á votar esta planilla con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa, ya aceptada por la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Seis Compañías de Infantería, pesos 89.565.78.»

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Parque Nacional, pesos 39.554.10.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Fortaleza General Artigas, $ 5.488.76.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Compañía de Enfermeros Camilleros, pesos 9.185.54».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Escuela de Esgrima y Gimnasia, pesos 5.761.89».

—En discusión.

Señor Sosa—Voy á hacer notar otra injusticia que creo que se ha cometido al confeccionar esta planilla de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Actualmente, por el Presupuesto vigente, existen diez Profesores de Esgrima que se distribuyen en los Cuerpos de Infantería, en el Regimiento de Artillería, en la Escolta y en la Academia Militar.

Por este proyecto, esos diez profesores quedan reducidos á cinco; y pregunto: ¿puede la institución que se crea llenar los fines á que se le destina, con cinco profesores, cuando actualmente cada batallón necesita exclusivamente un profesor?... Es de creerse que el Poder Ejecutivo no se proponga constituir una escuela para que á esa escuela concurra la oficialidad de los cuerpos á aprender la esgrima ó la gimnasia. Esto traería muchos inconvenientes, que me parece excusado enumerar detalladamente ahora.

En primer término, no podrían dar abasto esos cinco profesores para llenar los fines de su institución respecto de toda la oficialidad activa del ejército. En segundo lugar, tengo entendido que el Director de la Escuela se propone también dar lecciones, por su parte, á estos mismos profesores, á fin de acrecentar su preparación.

Todo esto, como es natural, absorbería tiempo.

Si en cambio estos cinco profesores concurrieran á los cuarteles á dar instrucciones de esgrima ó de gimnasia, menos aún puede suponerse que gozarían de suficiente tiempo y tendrían la suficiente contracción para consagrarse en las horas en que los oficiales pueden estar francos, libres de los servicios habituales, para esa clase de enseñanza, de acuerdo con los fines de la institución de que me ocupo en este momento.

Por lo demás, si se crea una Escuela de Esgrima y de Gimnasia, me parece que sea con el propósito de formar maestros de esgrima dentro del ejército; y si es así, en esta planilla debería asignarse un nuevo rubro, autorizándose al Director de la Escuela á que diera una enseñanza también especialísima á un determinado número de clases del ejército, por ejemplo, para prepararlos con el objeto de que sean mañana maestros aptos para ocupar los puestos de profesores de esgrima en los cuerpos de línea de la Nación.

De todo esto se desprende que el número de cinco profesores, proyectado en esta planilla, es insuficiente.

Pero hay otra razón que me determina á observarla, y es la injusticia que resulta del hecho de tener que suprimirse forzosamente, de los profesores que establece el Presupuesto vigente, cinco de ellos.

Yo pregunto si esos cinco profesores han dado motivo, por su incompetencia, ó por cualquier otra falta, para que se les castigue suprimiéndolos; y yo pregunto qué criterio, para proceder á las eliminaciones, presidirá la acción del Poder Ejecutivo.

Es evidente que habría que establecer un criterio uniforme ó empírico.—Y esto mismo quizás apareiara injusticias irritantes.

Es para evitar todo eso, señor presidente, que yo propondría que, en lugar de los cinco profesores que se establecen en la planilla en discusión, se colocasen diez profesores, es decir, los que actualmente están funcionando como maestros de esgrima en los cuerpos de línea.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término la planilla tal como la propone el Poder Ejecutivo; si fuera desechada, se votará con la enmienda presentada por el señor diputado Sosa.

Si se aprueba la planilla del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Varios gastos: $ 789.839,80.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

Sanidad Militar

Un Jefe, Médico-Cirujano asimilado á Coronel	$	2.138 40
Ocho Médicos-Cirujanos, á 1.200	»	9.600 —
Veinte Practicantes asimilados á Capitán, á 972	»	19.440 —
Un Practicante asimilado á Teniente 1.°.	»	777 60
Un Jefe de Camilleros asimilado á Sargento Mayor . .	»	1.049 76
Un Teniente 1.° de línea . .	»	777 60
Un ídem 2.° de ídem. . . .	»	680 40
Un Subteniente	»	583 —
	$	35.046 76
Impuestos del 10 y 5 %. . .	»	5.081 77
	$	29.964 99
Gastos de oficina.	»	120 —
	$	30.084 99

—Ha llegado el momento de que el señor diputado Mora Magariños indique las modificaciones que se han de introducir á esta planilla.

Señor Mora Magariños—Son las que indiqué en la sesión anterior.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

Supresiones

«Un Jefe de Camilleros.

«Un Teniente 1.° de línea.

«Un ídem 2.° de ídem.

«Un Subteniente».

—Estas partidas están en la página 70 del último repartido de la Comisión de Presupuesto, planilla *B* del Estado Mayor General del Ejército.

¿La Comisión está conforme con las supresiones que ha leído la Secretaría?

Señor Mora Magariños—Sí, señor; porque esto ya está votado.

Señor Presidente— Léanse nuevamente.

(Se vuelven á leer).

—En discusión.

Señor Berro—Señor presidente: La moción que voy á formular, la presento á nombre de la Comisión de Presupuesto. El doctor Mora Magariños, parece que había olvidado este punto.

Voy á proponer, señor presidente, en nombre de la Comisión, que al señor Jefe de la Sanidad militar, se le atribuyan 600 pesos para gastos de locomoción.

El Jefe Superior de la Sanidad Militar, goza de un sueldo, señor presidente, inferior al sueldo de un jefe de batallón: los sueldos de los jefes de batallón, son de 2.916 pesos; y, además, 960 pesos de gastos de representación, lo que eleva á 3.576 pesos esos sueldos.

El Cirujano Mayor del Ejército, el Jefe Superior de la Sanidad Militar de la República, tiene un sueldo tan sólo de 2.138 pesos. No voy á solicitar—lo que sería equitativo y justo— el aumento de este sueldo, que no corresponde á la jerarquía administrativa de este empleado.

El Cirujano Mayor del Ejército, señor presidente, tiene todo un personal técnico á sus órdenes: ocho tenientes coroneles médicos cirujanos, veinte practicantes asimilados á capitanes y otros empleados más. El sueldo que le correspondería, sería ciertamente, cuando menos, el que el Presupuesto atribuye á cualquiera de los jefes de las unidades militares del país; pero no siendo esto así, y teniendo este empleado público en ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de sus deberes, necesidad, como tiene de gastos de locomoción... y voy á decir por qué, señor presidente.

El Cirujano Mayor del Ejército, está obligado á visitar todos los cuarteles; á informar al Superior Gobierno sobre el estado de sanidad y de higiene de esos edificios; á proyectar, cuando ello sea ne-

(1) Véase Diario Oficial — número 295, páginas 25 y siguientes.

cesario, las medidas de saneamiento que deban en ellos realizarse; está encargado actualmente de la dirección técnica superior del Hospital Militar; debe informar sobre todos los casos en que militares no puedan concurrir al Estado Mayor y debe ir á sus domicilios y certificar si es exacto ó no que no pueden concurrir á la oficina; por indicación, ú orden, del Ministerio de Gobierno ó Superior Gobierno, presta asistencia gratuita á los distintos jefes de Cuerpos; para todo esto, necesita trasladarse varias veces al día fuera de su domicilio; y si es cierto que su profesión le requiere, talvez, gastos de locomoción, es también cierto que todo facultativo que desempeña un elevado cargo administrativo, por ese hecho mismo, se ve en la imposibilidad de tener una numerosa clientela; y por lo tanto, le es sumamente penoso el sufragar los gastos de medios de locomoción.

Por estas razones, señor presidente, voy á proponer—y esto lo hago en nombre de la Comisión de Presupuesto, porque en su seno fué votado—el que se le atribuyan 600 pesos para gastos de locomoción al Jefe Superior de la Sanidad Militar. - (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Mora Magariños—El miembro informante de la Comisión de Presupuesto no se ha olvidado de esta planilla ó de la proposición que hace el señor diputado preopinante.

Los compañeros de Comisión, después que el Poder Ejecutivo remitió las últimas planillas del Ministerio de la Guerra, sin incorporar partida alguna para el Jefe de Sanidad, no habían expresado que sostuvieran, en contra de lo remitido por aquel Poder, los gastos de locomoción que la Comisión había antes proyectado para dicho Jefe.

Primeramente, el Poder Ejecutivo había mandado, respecto á esta planilla, una partida más ó menos equivalente á 600 $, para luz, aguas corrientes, etc., para el Jefe ó para la Sanidad Militar. Se nos observó creo por algunos diputados que eso era para el Jefe de la Sanidad Militar, y que convenía más bien ponerlo como gastos de locomoción; pero, como digo, no se me había indicado que la Comisión informante se ratificara en ésta partida, y por eso no la había presentado.

Habiendo consultado á los compañeros, no tengo inconveniente en aceptar la partida que está en discusión, dadas las razones que se han dado en Cámara.

Señor Berro—Tanto más, que no tiene gastos de representación, señor presidente, este elevado funcionario público, como tienen los jefes de Cuerpos.

Señor Tiscornia—Aquí figuran, señor presidente, en esta planilla, veinte practicantes asimilados á capitán.

Yo conozco un practicante que tiene el grado de sargento mayor y está prestando sus servicios en el Escuadrón Escolta.

No sé si la mente de la Comisión ó del Poder Ejecutivo al formular esta planilla es retribuir los servicios nada más que con el sueldo que corresponda al grado de capitán, ó si el practicante, cuando esas funciones son desempeñadas por un militar de línea, en realidad disfruta el sueldo correspondiente á su grado.

Señor Berro—El sueldo correspondiente á su grado.

Señor Tiscornia—Me parecería prudente, señor presidente, ya que creo que lo racional es que se entienda así, de esta manera, que al militar que preste sus servicios en el ejército, deba retribuírsele según su grado militar; me parecería conveniente que se dijera:

«Veinte practicantes asimilados á capitán, á no ser que tengan mayor grado militar.»

Señor Berro — Es innecesario, señor presidente.

Señor Tiscornia—O si la Comisión hiciera una aclaración categórica, me bastaría para dejar aclarado este punto.

Señor Mora Magariños—Los practicantes, señor presidente, como lo indican el proyecto del Poder Ejecutivo y las planillas vigentes del Presupuesto, siempre se han asimilado á capitán. Cuando lo desempeña alguna persona que tenga mayor grado que el de capitán, el Poder Ejecutivo le paga la diferencia de sueldo de acuerdo con el Código Militar, ó de acuerdo con alguna ley que no conozco.

Por eso me parece que no hay inconveniente en dejar la planilla tal como está.

La declaración categórica que desea el señor diputado del miembro informante, no se puede hacer con el carácter que desea el señor diputado.

La declaración del miembro informante no tiene importancia, para obligar al Poder Ejecutivo; no podría causar sentencia ejecutoria en interpretación que obligue al Poder Ejecutivo ó al Poder encargado de dirimir la cuestión si no se llegará á pagar la diferencia de sueldo al practicante á que se hace referencia. La Comisión entiende que esa diferencia se abona por otras disposiciones distintas á la Ley de Presupuesto.

Señor Berro—Pero optan por el sueldo mayor. Si les corresponden dos sueldos, optan por el sueldo del grado militar.

Señor Lenzi—Cualquier empleo que esté presupuestado; por ejemplo, en las policías, si el que lo desempeña tiene una jerarquía militar, recibe el sueldo de su jerarquía: no hay que discutir.

Señor Ministro—Es exacto.

Señor Mora Magariños—No es del todo exacto, señor presidente, lo que se dice al respecto, hay muchos militares que desempeñan puestos inferiores en sueldo al de su grado y no se les da la diferencia.

El Código Militar también dice, en un artículo, que el militar manifestará en caso de desempeñar un puesto civil, si opta por él renunciando al grado, ó no, y sin embargo esto no se hace.

Señor Areco—Se ha entendido siempre que es el sueldo del grado. No vale la pena de discutir eso.

Señor Mora Magariños—La Comisión no lo discute porque cree que no es la oportunidad, ni á ella le corresponde.

Señor Otero—Deseo saber lo que vamos á votar, y pido á la Comisión de Presupuesto que me explique si este jefe de camilleros asimilado á sargento mayor se concilia con la Compañía de Camilleros que acabamos de votar hace un momento.

Señor Presidente—La Mesa ya ha leído, señor diputado Otero, las modificaciones. Al final de esta planilla se suprime todo lo que ya se ha incluido en el Cuerpo de Camilleros.

De manera que la planilla de Sanidad Militar queda reducida á las cuatro primeras partidas y á los gastos de oficina.

Señor Otero—Muy bien.

Señor Tiscornia—En definitiva, el miembro informante no ha dado una opinión clara y categórica.

Varios Representantes—Ya está aclarado.

Señor Tiscornia—Yo sólo quiero hacer notar las dificultades que en la práctica han ocurrido.

Creo que nosotros somos los que debemos ser jueces, y no el Poder Ejecutivo;—somos los que debemos decir qué es lo que votamos.

Si el asunto parece sencillo, parecerá sencillo dentro de la teoría, ó de la ley; pero no dentro de la práctica.

En la práctica resulta que algunos desempeñan funciones con sueldo inferior al grado que tienen; y sin embargo, no se les paga con arreglo al grado, hagan las manifestaciones que hagan y recurran á quien recurran.

De modo que nosotros, que somos los que votamos, debemos decir con claridad qué es lo que entendemos votar.

Yo creo que, efectivamente, debe ser así, que si un militar está desempeñando las funciones de practicante y tiene un grado mayor que el de capitán, debe gozar el sueldo de su jerarquía!—(Apoyados.)

—Es en ese sentido que yo voy á darle mi voto.

Señor Lenzi—Y así lo voto yo.

Señor Berro—En el mismo sentido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta planilla con las modificaciones que se han indicado.

¿El señor Ministro acepta la partida de gastos de locomoción para el Jefe de Sanidad Militar, propuesta por la Comisión?

Señor Cabral—Viene propuesta por el Poder Ejecutivo.

Señor Freire—Viene propuesta por el Poder Ejecutivo. Está en un Mensaje, pero no está en el repartido.

Señor Ministro—Yo no acepto:

Yo mantengo la partida tal cual está en el último repartido que contiene el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á votar esta planilla, primero en la forma aceptada por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Presupuesto, originariamente. Después se hará una votación especial respecto á los gastos de locomoción.

Si se aprueba la planilla sin la adición.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

—Léase ahora la adición propuesta por el señor diputado Berro á nombre de la Comisión.

(Se lee):

Gastos de locomoción para el Jefe de la Sanidad Militar	$ 600

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

CAPELLANES DEL EJÉRCITO

Un Capellán, coronel honorario	$ 2.138.40
Un Capellán ayudante, encargado de prestar servicios en el Lazareto de la Isla de Flores, teniente 1.° honorario	» 777 60
	$ 2.916 —
Impuestos de 10 y 5 % .	» 422 82
	$ 2.493 18

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Señor presidente: Pido que se rectifique la votación. Me parece que no ha sido afirmativa, que ha sido negativa.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Tiscornia—Yo desearía saber si esta planilla figura en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ministro—Figura, sí señor.

Señor Tiscornia—Y entonces, ¿cómo se somete á votación, señor presidente?

Señor Presidente—El Poder Ejecutivo la ha remitido en el último mensaje.

Señor Tiscornia—El Poder Ejecutivo tiene que someterse al procedimiento que ha establecido la Cámara.

Señor Ministro—La Cámara es la que debe someterse al procedimiento que se ha impuesto: no el Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Por el hecho de que la haya remitido el Poder Ejecutivo, esto no basta para que se modifique el procedimiento.

El procedimiento ha sido establecido y no puede modificarse en esta forma tan irregular.

El procedimiento que la Cámara ha aceptado es que toda planilla que no haya sido modificada, se entienda sancionada.

Ahora, si por el hecho de ser Curas es necesario que se ponga á discusión á fin de que se vote negativamente, perfectamente; pero es una iniquidad que se comete, señor presidente.

Señor Presidente—La Mesa ha sometido á la consideración de la Cámara todas las planillas que figuran en el último repartido de la Comisión, porque, según entiende, han sido remitidas por el Poder Ejecutivo. Ha procedido en este caso como en todos los demás.

Señor Mora Magariños — Me parece, señor presidente, que el señor diputado Tiscornia tiene razón. La Cámara no pone en discusión aquellas planillas que no han sido motivo de observación, ni por el Poder Ejecutivo ni por la Comisión ni por los diputados. De modo, pues, que no habiendo sido observada esta partida por el Poder Ejecutivo ni por la Comisión ni por los diputados, yo declaro sinceramente que no entra en discusión. No podríamos tener dos criterios sobre el Presupuesto y el modo de votarlo.

Señor Oneto y Viana—Se ganaría tiempo votando la partida.

Señor Otero—Ya está votada.

Señor Mora Magariños—El señor diputado Oneto y Viana no estaba en el momento de la votación. Recién entra á sala y por eso ha incurrido en error.

Varios señores Representantes—Ya está votada.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, efectivamente, esta planilla está sancionada.

El error es de la Comisión de Presupuesto al haberla incluído en su repartido, porque no hay ninguna diferencia entre la planilla del repartido y la del Presupuesto vigente.

Señor Pérez Olave—De manera que esta última votación queda sin efecto.

Señor Presidente—Queda sin efecto, á no ser que se hiciera votación, lo que importaría reconsideración de lo decidido anteriormente.

Léase la planilla de la Comisión Clasificadora de Retiro.

(Se lee):

Comisión Clasificadora de Retiro

Cuatro Vocales (Coroneles), á . . .	$ 2.138 40	$ 8.553 60
Un Secretario (Teniente Coronel)		1.458 —
		$ 10.011 60
Impuestos del 10 y 5 %. .		» 1.451 68
		$ 8.559 92

Señor Areco—Está en el mismo caso de la otra.

Señor Presidente—Yo no sé. ¿Por qué figura en el repartido?

Señor Mora Magariños—Porque el Poder Ejecutivo mandó todas las planillas del Ministerio de la Guerra arregladas de otro modo del que están en el Presupuesto vigente.

Tanto el repartido que está á consideración de la Cámara, señor presidente, como el que acabamos de votar, también es del Ejecutivo.—No está en discusión en este momento el proyecto de la Comisión, sino el proyecto del Ejecutivo, quien para facilitar á los señores diputados el estudio en conjunto, ha hecho todo el Ministerio de la Guerra incorporando á lo existente las modificaciones que proyectó.

No están en este repartido por separado las modificaciones solas.

En la página 71 es donde está la Comisión Clasificadora de Retiro...

Este repartido es el que presentó el señor Serrato manuscrito á la Honorable Cámara y el señor doctor Otero, presidente en aquel entonces, lo mandó imprimir; no fué la Comisión.—Hago presente esto, porque en tal caso no es la Comisión quien ha inducido á error á la Mesa; sería el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no tiene que someterse á reglamentaciones internas. El manda el Presupuesto y la Comisión respectiva es la que debe arreglarlo de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Señor Mora Magariños—La Comisión se somete á las resoluciones de la Cámara, pero como el Poder Ejecutivo no, ni conoce aquéllas, es por eso que no se correlaciona lo mandado por este Poder con los repartidos que ha ordenado la Honorable Cámara.

Debo hacer notar, señor presidente, que la planilla de la Comisión Clasificadora de Retiro, está votada; pero en la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, que sigue á continuación, la Comisión propone que se modifique el primer renglón. En vez de poner—un Secretario, *teniente 2.°*, —poner un *Secretario*, solo.

El Poder Ejecutivo, como dije anteriormente, á este puesto le pone el título de Teniente 2.°, mientras que en el vigente sólo está con el de Secretario, y este puesto no está desempeñado por un teniente 2.°, sino por un teniente 1.°.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por aprobada la planilla *Comisión Clasificadora de Retiro*, que no tiene modificaciones.

En discusión la planilla *Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones*, donde hay dos modificaciones: un Secretario y un Portero.

(Se lée):

E

Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones

Un Secretario	$ 680 40
Un Portero.	» 291 —
	$ 971 40
Impuestos del 10 y 5 %. . . .	» 140 85
	$ 830 55
Gastos de oficina	» 48 —
	$ 878 55

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lée):

PLANILLA N.° 4

Cuadro Activo

Dos Tenientes Generales, á	$ 5.832	$ 11.664 —
Cuatro Generales de División, á . .	» 3.888	» 15.552 —
Siete Generales de Brigada, á . .	» 2.916	» 20.412 —
		$ 47.628 —
Impuestos de 10 y 5 %. .		» 6.906 06
		$ 40.721 94

Señor Ministro—De acuerdo con la resolución de la Cámara, hay que hacer una pequeña modificación á esta planilla, suprimiendo un General: en vez de «Siete Generales de Brigada», «Seis Generales de Brigada».

(Se lee:)

«Seis Generales de Brigada, á 2.916 $—17.496 $).

Señor Presidente—En discusión la planilla, con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

(Se lee:)

Academia General Militar

Un Comandante	$	2.916 —
Un 2.° ídem y director de estudios	»	1.800 —
Un Ayudante	»	972 —
Un Subayudante	»	680 40
Un Practicante.	»	972 —
Un Bibliotecario	»	777 60
Un Encargado de laboratorio y gabinetes	»	349 92
Dos Escribientes á $ 216 .	»	432 —
Un Profesor de Higiene y encargado del servicio médico del personal . . .	»	1.244 16
Un Idem de Geometría, Algebra y Trigonometría . .	»	777 60
Un Profesor de Historia Universal, Americana y Nacional	»	777 60
Un Idem de Francés. . . .	»	777 60
Un Idem de Geografía Nacional y Americana, Cosmografía y Física . . .	»	777 60
Un Idem de Física . . .	»	777 60
Un Idem de Química . .	»	777 60
Un Idem de Nociones de Filosofía	»	777 60
Un Idem de Derecho . .	»	777 60
Un Idem de Telegrafía Militar.	»	777 60
Un Idem de Armas portátiles.	»	777 60
Un Idem de Ordenanzas .	»	777 60
Un Idem de Geometría Descriptiva	»	972 —
Un Idem de Topografía. .	»	972 —
Un Idem de Fortificaciones de campaña	»	972 —
Un Idem de Arte Militar .	»	972 —
Un Idem de Dibujo . . .	»	777 —
Un Idem de Equitación, Hipología y Caballería. . .	»	583 —
Un Idem de Esgrima, Sable y Florete.	»	583 —
Un Idem de Gimnasia . .	»	583 —
Un Idem de Artillería . .	»	972 —
Un Capitán, Comandante de Compañía.	»	972 —
Un Teniente 1.°	»	777 60
Dos ídem 2.os, á . $ 680 40	»	1.360 80
Cincuenta y cinco Cadetes, á. . . . . . $ 120 00	»	6.600 —
Un Mayordomo	»	480 —
Un Cocinero	»	360 —
Un Ayudante de cocina . .	»	192 —
Tres Sargentos, á. $ 174 96	»	524 88
Un Cabo 1.°.	»	136 08
Un Idem 2.°.	»	126 36
Cuatro Tambores, á $ 126 36	»	505 44
Cuatro Cornetas, á » 126 36	»	505 44
Doce individuos para el servicio de puerta, dormitorio, sereno y limpieza en general del establecimiento, á. . . . . $ 144 —	»	1.728 —
Cuatro sirvientes de comedor, á . . . . $ 192 —	»	768 —
Dos Caballerizos, á. » 192 —	»	384 —
	$	41.507 28
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ . .	»	6.018 60
	$	35.488 68
Gastos de Oficina. . . .	»	360 —
Gastos de representación al Comandante	»	960 —
Idem de idem al 2.° Comandante	»	600 —
Idem de idem á dos Capitanes, á . . . . $ 240 —	»	480 —
	$	37.888 68

Señor Mora Magariños—La planilla propuesta por el Poder Ejecutivo que está á consideración de la Cámara, tiene modificaciones con respecto á la vigente. Se crean algunas plazas de cadetes, creo que quince, y modifica el título de la cátedra de equitación, hipología y caballería.

(Se lee):

«Un subayudante, $ 680.40.

«Dos escribientes á $ 216, $ 432.

«Un profesor de equitación, hipología y caballería, $ 583».

Señor Mora Magariños—Eso había sido proyectado por el Poder Ejecutivo y lo acepta la Comisión.

Señor Presidente—En discusión la planilla «*Academia General Militar*», que figura en la página 97 del último repartido.

Señor Ministro—En esta planilla, al final, aparecen gastos de representación para el comandante, segundo comandante y capitanes; pero de acuerdo con la resolución de la Cámara de incorporar á los sueldos de los jefes, segundos jefes y capitanes, la parte de gastos de representación que éstos tengan, propongo, por consiguiente, que se supriman de esa planilla los tres últimos renglones y entonces se modifique: al comandante se le pongan 3.719.16; al 2.°, 1.894.56; pongo los mismos sueldos que van á tener los jefes, segundos jefes y capitanes de los cuerpos. Y ahora, á los capitanes ponerles 1.268 á cada uno; al ayudante y al capitán.

Señor Presidente—En discusión la planilla con las modificaciones propuestas por el señor Ministro, que consisten en la supresión de los tres últimos renglones de la planilla y la modificación de las dotaciones al comandante, al segundo jefe, al ayudante y al capitán comandante de compañía.

Señor Otero—Ruego al señor presidente, haga el favor de hacer leer las cifras que ha indicado el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente—Léanse las partidas propuestas por el señor Ministro, las supresiones y los aumentos.

(Se lee):

Supresiones:

«Gastos de representación al Comandante	$	960 —
Id. íd. al 2.° Comandante. .	»	600 —
Id. íd. á dos capitanes á $ 240	»	480 —»

Aumentos:

«Un Comandante	$	3.719 16
Un 2.° id. y director de estudios	»	1.894 56»

Señor Otero—Es un error ese sueldo.

Señor Ministro—Hay un error.

En vez de 1.800 pesos, debe ponerse 2.400 pesos.

Señor Otero — Tengo que hacer una observación todavía.

Yo entiendo que deben agregarse los gastos de representación—siguiendo el criterio del señor Ministro — al sueldo líquido que les queda á estos señores, descontado el 10 °/ₒ. Agregado en la forma en que se hace, se va á descontar el 10 °/ₒ del total después.

Señor Mora Magariños—Se les descontará el 5 °/ₒ solamente, porque el impuesto del 10 está suprimido.

Señor Otero—En resumen: me parece que la idea del señor Ministro está manifestada de una manera perfectamente clara. La Secretaría podría salvar el error de redacción.

Señor Presidente—Si hubiera algún error de cifras, bastaría que la Cámara facultara á la Mesa...

Señor Ministro—Yo voy á explicar esto.

Actualmente los Jefes de Regimientos y Batallones tenían por el Presupuesto 2.916 pesos nominales. Además se les daba para representación, por una ley posterior, 960 pesos: la suma de esas dos partidas importaría 3.876 pesos. Sin embargo, en el Presupuesto sancionado, á los Jefes sólo se les ponen 3.719 pesos.

De manera que en realidad el proyecto sancionado contiene una rebaja en relación á lo que reciben hoy, y yo he debido, sancionada ya una parte del proyecto, poner á éstos en igualdad de condiciones á los Jefes de Cuerpos: por eso le pongo 3.719 con 16 centésimos, para que haya igualdad.

Señor Otero—¿Y el 2.° Jefe está equiparado?

Señor Ministro—El 2.° Jefe no está equiparado, por lo siguiente: porque el 2.° de la Academia, por el hecho de ser Director de estudios, tiene ya 1.800 pesos, cuando los demás 2os. Jefes tienen nada más que 1.894 pesos 56 centésimos: esa es la diferencia de los sueldos. Es 2.° Jefe, director de estudios.

Señor Presidente—¿Y el capitán ayudante?

Señor Mora Magariños—Con 1.263.

Señor Presidente—Esa es la cifra que figura en el presupuesto aprobado para los capitanes.

Señor Ministro—Exactamente; un Capitán, 1.263 pesos.

Señor Presidente - Un Capitán Comandante de compañía, 1263 pesos.

Señor Tiscornia — Aquí en la planilla referente al Regimiento de Artillería figuran tres capitanes con 1.268 pesos cada uno.

Señor Mora Magariños—Es un error de imprenta, señor diputado; vea que la suma en total corresponde á 1.263 pesos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

PLANILLA N.° 30

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Un Comandante de Marina y Capitán General de Puertos			$	4.050 —		
Un Oficial 1.° y Secretario.			»	2.160 —		
Un Idem 2.°.			»	1 053 —		
Un Encargado de la Estadística			»	972 —		
Cuatro Auxiliares, á	$	486 —	»	1.944 —		
Cuatro Ayudantes, tenientes coroneles, á.	»	1.458 —	»	5.832 —		
Un Idem, sargento mayor			»	1.049 76		
Un Idem, capitán.			»	972 —		
Nueve Idem, á.	$	777 60	»	6.998 40		
Dos Subtenientes, á	»	583 —	»	1.166 —		
Un Práctico mayor			»	1.458 —		
Un Intérprete			»	1.215 —		
Un Inspector mecánico (ingeniero)			»	972 —		
Un Auxiliar de Ayudantía.			»	600 —		
Un Maestro mayor de ribera			»	972 —		
Un Carpintero de ídem.			»	640 —		
Un Aprendiz			»	162 —		
Tres Porteros, á	$	243 —	»	729 —		
Un Vigía del Puerto.			»	388 56		
Un Idem ídem del Cerro			»	486 —		
Un Contramaestre			»	648 —		
Cuatro Patrones, á	$	291 60	»	1.166 40		
Sesenta y nueve marineros, á	»	243 —	»	16.767 —		
			$	52.401 12		
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ			»	7.598 16	$	44.802 96
Gastos de representación			$	600 —		
Gastos de oficina.			»	1.440 —		
Servicio de carruaje.			»	960 —	»	3.000 —
					$	47.802 96

LANCHA Á VAPOR «CORONEL ZUFRIATEGUY»

Un Patrón			$	352 —		
Un Maquinista			»	660 —		
Un Foguista			»	320 —		
Dos Marineros, á	$	243	»	486 —		
			$	1.818 —		
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ			»	263 61	$	1.554 39
					$	49.357 35

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

PLANILLA N.° 31

Capitanía del Puerto de Maldonado

Un Capitán de Puerto . .	$	1.458 —
Un Ayudante, teniente 1.°.	»	777 60
Un Patrón de falúa. . .	»	291 60
Ocho marineros, á. $ 243	»	1.944 —
	$	4.471 20
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ . .	»	648 32
	$	3.822 88
Gastos de oficina. . . .	»	180 —
	$	4.002 88

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

PLANILLA N.° 32

Isla de Flores

Un Jefe	$	1.944 —
Un Ayudante	»	1.008 —
Un Oficial para el servicio nocturno	»	583 —
Un Semaforista	»	966 24
Un Sargento 1.°	»	291 —
Un Patrón	»	291 —
Doce Marineros, á. $ 243	»	2.916 —
	$	7.999 24
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ . .	»	1.159 88
	$	6.839 36
Gastos de oficina. . . .	»	120 —
	$	6.959 36

Señor Otero—Señor presidente: ¿Contiene modificaciones esta planilla? La Comisión es la que debe informar sobre este punto.

Señor Presidente—Hay modificaciones: «Doce marineros á 243 pesos.

Señor Ministro—La modificación consiste en que en el Presupuesto vigente hay veinticinco marineros y se proyectan nada más que doce.

Además se suprime un mayordomo, teniente coronel.

Hay varias modificaciones, y como son algunas, se presenta una planilla nueva.

Señor Otero—Es una planilla íntegra sustitutiva.

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Presidente—Y aceptada por la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

PLANILLA N.° 33

Vapor «General Lavalleja»

Un Patrón	$	648 —
Un Maquinista.	»	972 —
Un 1er. Foguista	»	361 —
Un 2.° idem.	»	320 —
Cuatro marineros á $ 243 —	»	972 —
	$	3.273 —
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ . .	»	474 58
	$	2.798 42

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee):

PLANILLA N.° 34

Vapor «General Flores»

Un Comandante	$	1.458 —
Un Subteniente.	»	583 —
Un Aspirante	»	243 —
Un Maquinista.	»	1.458 —
Un Práctico.	»	1.296 —
Un Condestable	»	480 —
Un Contramaestre	»	486 —
Un Maestro de víveres . .	»	291 —
Un Cocinero	»	360 —
Un Cabo de foguistas . .	»	360 —
Tres Foguistas, á $ 291 60	»	874 80
Catorce Marineros, á » 243 —	»	3.402 —
Carbón y artículos navales.	»	4.800 —
Eventuales	»	360 —
Gastos de representación .	»	600 —
Mesa para oficiales . . .	»	960 —
Rancho para maestranza .	»	600 —
Rancho para foguistas y marineros.	»	1.728 —
	$	20.339 80
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ en los sueldos mayores de treinta pesos.	»	835 34
	$	19.504 46

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

PLANILLA N.° 35

Cañonera «Suárez»

Un Comandante	$	1.458 —
Un 2.° Idem	»	1.049 76
Un Teniente 1.°	»	777 60
Un Idem 2.°.	»	680 40
Dos Subtenientes, á $ 583 —	»	1.166 —
Dos Aspirantes á » 243 —	»	486 —
Un Guardia Marina . . .	»	360 —
Un Practicante.	»	666 66
Un Práctico del Río Uruguay	»	1.296 —
Un Maquinista 1.°. . . .	»	1.458 —
Un Idem 2.°.	»	972 —
Un Contramaestre	»	486 —
Un Idem 2.°.	»	400 —
Un Condestable	»	480 —
Un Carpintero.	»	340 20
Un Mayordomo	»	291 60
Un Pañolero	»	291 60
Un Cocinero	»	388 80
Un Idem 2.°.	»	243 —
Cuatro Foguistas, á $ 291 60	»	1.166 40
Dos Carboneros, á » 243 —	»	486 —
Treinta Marineros, á » 243 —	»	7.290 —
	$	22.234 02
Impuestos del 10 y 5 °/ₒ .	»	3.223 93
	$	19.010 09
Gastos de representación para el Jefe	»	960 —
Idem idem para el 2.° ídem .	»	600 —
Idem de Oficina.	»	600 —
	$	21.170 09

Señor Ministro — Es entendido que queda suprimida la planilla N.° 34, relativa á la cañonera *General Rivera* que figura en el Presupuesto vigente, porque dada la resolución que ha tomado la Cámara, de que lo que no tenga modificaciones se da por sancionado, debo decir que actualmente en el Presupuesto vigente figura la cañonera «General Rivera» que no existe.

Señor Presidente—De manera que hay que votar la supresión.

Se va á votar.

Si se suprime del Presupuesto vigente la planilla relativa á la cañonera «General Rivera».

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Queda suprimida.

—En discusión la planilla cañonera «Suárez».

Señor Mora Magariños - Aquí caben las mismas ó análogas observaciones que había hecho el señor Ministro respecto del 1er. Jefe y 2.° de la Academia Militar.

Señor Presidente—Habría que hacer la misma modificación respecto de los gastos.

Señor Ministro—Habría que hacerla; pero como tiene 1.458 pesos de sueldo y 960 para gastos de representación, si se le suman las dos cantidades habrá una pequeña diferencia por el descuento; la Cámara resolverá.

Señor Areco—El descuento del 5 °/₀ sobre 960 pesos, importaría 48 pesos.

Señor Ministro—Entonces, en vez de 960 pesos para gastos de representación, se le podían poner mil: serían 2458 pesos en total.

Señor Mora Magariños—Es un sueldo nuevo.

Señor Ministro—Es el que tiene hoy.

Señor Presidente—¿Y al 2.° Jefe?

Señor Ministro—Habría que aumentarle á 630 pesos los gastos de representación: serían 1.649 con 76 centésimos.

Señor Presidente - Y suprimir las partidas de gastos de representación para los 1.° y 2.° Jefes, quedando los gastos de oficina—600 pesos.

Se va á votar la planilla de la cañonera «Suárez» con las modificaciones indicadas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase la planilla correspondiente al *Poder Judicial.*

Señor Magariños Veira—Hay algunas cuestiones respecto del Poder Judicial que hay que tratarlas y que creo que van á llevar mucho tiempo.

Por lo tanto, hago moción para que se suspenda la sesión.—(Apoyados.)

Señor Mora Magariños—¿Hasta cuándo se suspende? Porque es permanente.

Señor Magariños Veira—Hasta pasado mañana.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende la sesión hasta pasado mañana á la hora de costumbre.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., en sesión permanente, para dar cuenta y considerar en discusión particular la modificación del Honorable Senado al proyecto de Patentes de Rodados para el ejercicio económico de 1906-1907 y terminar la segunda discusión del Presupuesto General de Gastos.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1906

1.ª SECCIÓN

Se devuelve á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo el expediente relativo al llamado á propuestas para la traslación del monumento de don Joaquín Suárez.

—Se manda archivar una nota del Consejo Nacional de Higiene sobre aparición de enfermedades infecto-contagiosas en el Departamento de Rivera.

—Se pasa nota á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, transcribiéndole la resolución dictada por este Ministerio en su consulta sobre si el personal del Hospital de Mercedes se halla comprendido en la Ley de Jubilaciones y Pensiones.

2.ª SECCIÓN

Jefatura Política de San José: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Jefatura Política del Salto: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Jefatura Política de Rocha: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Jefatura Política de Canelones: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Cárcel Penitenciaria: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Consejo Penitenciario, Oficina Antropométrica, Cárceles Correccional y de Mujeres: Presupuesto de Septiembre. — A Contaduría General.

Junta Electoral del Durazno: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Registro de Poderes: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Comisión Código Administrativo: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Paysandú: Presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

3.ª SECCIÓN

Al Ministerio de la Guerra: Expediente del sargento mayor Francisco Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Rivera: Expediente de Ramón Camps, por cobro de pesos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó: Expediente del teniente 1.° Pedro Arrúa.

—A la Jefatura Política de Rocha: Expediente de doña Justina Daniela Silva, pedido de pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina: Expediente de los menores Silva, por traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo: Expediente de los menores López, pedido de pensión.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital: Expediente iniciado por don J. Barthe, relativo á la construcción de un edificio destinado á la fábrica de Agua de Seltz denominada «La Ideal.»

4.ª SECCIÓN

Se avisa á la Jefatura Política de la Colonia, para que tome las medidas de seguridad del caso, que se ha concedido permiso á don Manuel Caballero, para desembarcar 300 kilos de pólvora, destinada á la explotación de las canteras del Riachuelo.

—Se pasa á la Contaduría, á sus efectos, un estado del movimiento de ingresos y egresos habidos en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Correos, en los días 17, 18 y 19 del corriente;

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bazzuro Miguel	Pirez Virginia
Castro Barro	Pons Rodolfo
Camusso M. D. de	Pereira Ramón
Esteban Hermelinda	Penino Elvira
Giannotti Donata	Rodríguez Josefa
Hernández Manuel	Satrustegui A.
Magariño María	Spada José
Martinucci José	Torres María
Marriani Carolina	Zúñiga Inocencia
Morfino Josefa	

EXTERIOR

Bianco Benedetto	Méndez Julia
Chaga Dionisio	Oliver P. F. de
Docampo Juan	Pesqueira Ramón
Fernández Rojas M.	Romero Sánchez M.
Fornari Luis V.	Sánchez Rafael
Gattiglia Venerando	Saroldi Pura
Garmendia Dionisio	Sena Fito
Gambier Luis R.	Telefonni Esther
Herforn Máximo	Vignolo Adela B. de
Mon Muries E.	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE.—Horas: 5 p. m.:

Barómetro sube. Temperatura baja. Dominan vientos del Sur con lluvias generales.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 757.85. Temperaturas 11; máxima 13, mínima 11.

Viento Sur, 65 kilómetros.

Han caído 7 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones al Oeste y Sur.

Depresión al Este y Norte.

Mal tiempo con vientos del Sur.

Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Alfredo Casati, Estrugildo B. da Rosa, Justo Arrillaga, Juan Hernández, Antonio Camacho, Manuel Soto, Eduardo Jubin, Manuel Tubino y Benítez, Gerónimo Ferreira, Manuel J. Jubin, Fausto Domínguez, Aníbal Ferraz, Pedro Gelos, Ramón F. Barrios, Pablo Geymonat, Tomás W. Howard, Juan P. Salvagiot y Julio Gay, José M. Arosteguy y otros, Sebastián Sosa, Juan B. Curbelo y otros, Marcos del Puerto y otros, Ignacio Olveyra, Presentación Santana, Gago Alvarez y C.ª, Tomás C. Pereyra y otros, Generoso Silva y otros, Enrique Menini, Epifanio Moreira, Matías Ruiz, Eduardo Castilla, Juan Viera, Martín Iruleguy.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunal Militar de Apelaciones

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO 2.° MANUEL PEREYRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE CAZADORES NÚMERO 5.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Vista y examinada esta causa, seguida de oficio contra el cabo 2.° del Batallón 5.° de Cazadores, Manuel Pereyra, acusado, por el señor Fiscal, del delito de hurto; venida en apelación por la que interpuso el señor Defensor, respecto de la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente á fojas 67 á 69, que condena al cabo Pereyra á sufrir la pena de siete meses de prisión; y;

Resultando: Que el día primero de Febrero del corriente año, siendo las 10 y 1/2 p. m., el Subdirector de la Cárcel Correccional ordenó al comandante de la guardia, teniente Juan J. Baygorria, que colocara en la casa de la calle del Yi número 242, de Martín Zamburelli, un servicio de vigilancia, y dicho oficial comisionó al cabo 2.° Manuel Pereyra y al soldado José Luis Rodríguez, apostándolos en la casa á la indicada hora, con la consigna de no permitir entrar ni salir á persona alguna;

Resultando: que en el fondo del patio sobre una silla ó banco había un chaleco y el cabo Pereyra con pretexto de sentarse sustrajo de él la cantidad de *seis pesos;* quedando en dicho chaleco más dinero, un reloj con cadena y un estuche con lentes;

Resultando: que la cantidad sustraída por Pereyra no excede de *diez pesos*, como lo reconoce el señor Fiscal.

Considerando: que el cabo Pereyra ha incurrido en el delito de hurto comprendido en el artículo 1068 del Código Militar, concurriendo las agravantes señaladas en el inciso 1.° del artículo 1070 y el 17 del 760, todos del Código citado.

Considerando: Que al cabo Manuel Pereyra le asisten las atenuantes números 16 y 19 del artículo 752 del Código ya expresado.

Considerando: Que el Consejo de Guerra Permanente, ejerciendo la facultad que le concede el artículo 813 del Código antedicho á los jueces, ha proporcionado la pena al delito con toda equidad dentro del mínimum y máximum fijados por el artículo 1069 del mismo Código.

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, teniendo en cuenta que por resolución del 14 del corriente, fué puesto en libertad el procesado cabo 2.° Manuel Pereyra, definitivamente

FALLA: Confirmando en todas sus partes la sentencia apelada que condena al expresado cabo 2.°, por el delito de hurto, á sufrir la pena en ella impuesta, de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar y á la indemnización de los *seis pesos* sustraídos al señor Martín Zamburelli como lo dispone el artículo 744 del Código Militar, y á sus efectos vuelva al inferior. —*Salvador Tajes—Martín Souberán—Juan M. Villar—Baldomero A. Borques—Amaro González.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE GABINO BAIZ (A) EL ENTRERRIANO, POR HERIDAS Y HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara:

Primero: Que está probado que durante la guerra civil de 1904, el procesado hirió á Juan Bautista Viviani, hiriéndolo levemente, de un tajo en la cabeza. Que más tarde, el mismo procesado le tiró dos tiros con un fusil con intención de matarlo, sin lograr su objeto.

Segundo: Que igualmente está probado que Baiz hirió levemente á Manuel Lamela, á consecuencia de un golpe que le dió con un fusil que llevaba.

Tercero: Que también se ha comprobado que castigó con un arreador á Silvestre M. de Suárez, abusando de su sexo.

Cuarto: Que hirió levemente de un hachazo en la cabeza á Lucio Iribarne, sin causa justificada.

Quinto: Que está comprobado que Baiz hurtó un recado en circunstancias ó aprovechando la facilidad que tuvo con la hospitalidad que le fué otorgada en la casa donde verificó el hurto.

Sexto: Que está probado que Baiz no tenía ocupación y que era vago.

Séptimo: Que no está probado que el procesado haya hecho fuego ni herido á Lucio Rodríguez, soldado de las fuerzas que mandaba el capitán de GG. NN. Pedro Alves.

Y lo firman de que doy fe:—*Pastor.—Ravenna.—Avila.—La Madrid.—Esteves.*

Carlos Ladereche, Escribano Público

SENTENCIA

Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Gabino Baiz, por homicidio y heridas.

Resultando: que el señor Fiscal, al formular su acusación de f. 136, pide que el prevenido sea condenado á la pena de veinte y cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales.

Atento lo que resulta del precedente veredicto; y

Considerando: que la declaración hecha por el Jurado en primer término, importa considerar á Baiz como reo de tentativa de homicidio y del delito de heridas en la persona de Juan B. Viviani. Que por el primer delito se ha hecho acreedor á la pena señalada en el artículo 317 del Código Penal, disminuida en la proporción que indica el artículo 61; y por el segundo le es aplicable lo dispuesto en los artículos 326 y 327 del mismo Código.

Que el Juzgado califica de tentativa y no de homicidio frustrado el hecho de los disparos á Viviani, porque ha quedado sin justificar que Baiz no llevara más balas; y por lo tanto, faltando esta comprobación, no puede decirse que el prevenido puso de su parte todo lo necesario para que el delito se consumara;

Considerando: que los delitos que se dan por probados como cometidos por Baiz en la segunda y tercera proposición, sólo pueden ser juzgados á querella de parte, por lo que no se toman en cuenta en esta sentencia, para apreciar la responsabilidad del procesado, (inciso 1.° del artículo 326 ya citado);

Considerando: que con arreglo á lo expuesto en la 5.ª proposición, Baiz debe responder por el delito de hurto, calificado y comprendido en el inciso 2.° del artículo 371 del ya citado Código.

Que la pena á recaer, con arreglo á las disposiciones mencionadas, debe ser aumentada en un grado, en atención á lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de Vagancia y á lo declarado en la sexta proposición del recordado veredicto.

Que en virtud de resultar el prevenido culpable de tres delitos, debe aplicársele lo dispuesto en el artículo 78, y creyendo el Juzgado que en este caso debe penar la tentativa de homicidio con cuatro años de penitenciaría; el aumento que ha de hacerse de acuerdo con lo ordenado en este último artículo, no puede pasar de dos años de igual pena.

Considerando: que como lo ha declarado el Jurado en su última proposición, no se ha justificado que Baiz hiriese ni hiciera fuego contra Lucio Rodríguez, por lo que el capítulo de la acusación, respecto de este hecho, el Juzgado no debe tomarlo en cuenta al dictar este fallo.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 73, 70, 69, 36 y 35 del Código Penal y 123 del de Instrucción Criminal, debidamente juzgando, falló: condenando á Gabino Baiz á la pena de seis años de penitenciaría, con cuarenta días de reclusión celular, individual y continua, y al pago de las prestaciones legales. Se le descontará con arreglo á derecho el tiempo de prisión sufrida. Y si no fuere apelada dentro del término de la ley, dese cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Indalecio Mercado, por homicidio

Por disposición del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor José Pastor, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Juan A. Maggianini, don Federico Prando, don Alfredo E. Ramela, don Conrado González Barbot; y como suplentes: doctor don José R. Habiaga, don Juan F. de la Bandera, don Pablo V. Mateo y don Félix de la María, para la audiencia del día 22 del corriente, á las 2 p. m., en la que se verá, en juicio público, la causa seguida á Indalecio Mercado, por muerte de Eusebio Larrosa.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.

Julio S. Pérez. Escribano Público

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, San José 290—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 21 de Septiembre

Trámite—Elizondo con Cibils Larravide, Irigaray con Martirené, Le Hir y Costa con Sierra, Dirección de Aduanas con C. Fernández, Alonso con el Fisco, Llorbe de Raymont con García, Di Luca con Monteghirfo, Laye y Podestá queja, sucs. Petrochi y Dubey, Parsons y Migone queja, López con Piegas, quince en causas criminales, cuatro administrativas.

Sentencia interlocutoria—Martínez con la Empresa del Ferrocarril Central.

Sentencia definitiva—Arruti Castro con la Empresa del Puerto de Montevideo.

Resoluciones en causas criminales consultadas—Quince.

NOTA—Se vió en juicio público, con Jurado, concurriendo el Fiscal del Crimen doctor Piñeyro y defensor doctor Berinduague (hijo), la causa seguida á José Cleriche, por imputación de la muerte de Juan Bossi.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 21

Trámite—Minelli y González con Corlera y Barbaria (2), Julio Herrera y Obes con Ricardo Acosta, Gambetta y Duró con la Empresa Obras de Saneamiento, Edmundo Catalá Moyano con los señores Caldwell, Douglas y Font, Starico y C.ª, Vicente Novoa con Matías Guellenzu y terc. Juan P. Musto.

Cuatro criminales.
Seis administrativas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Juan Francisco Talayer contra Pilar González, test. de Pedro Etchart, suc. de Cora Rosas de Martínez, antecedentes relativos á la menor María Rossi, Carmen Viera de Acosta y Lara, antecedentes relativos á la menor Carmen Cabrera, exhorto del señor Juez de primera instancia de la República Argentina, María Durán de Durán, suc. de Lino Gutiérrez, Cora M.ª Brown de Otero Mendoza contra A. Gabino Otero, suc. de A. García, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. del presbítero Lorenzo A. Pons, test. de Ana Casal de Anturquin, Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz, María del Pilar Rivero de Alarcón, suc. de Micaela Bonora de Garroñe, test. de Pedro Etchart, suc. de Francisco Tor y Fros, suc. de Juan Vicente Pisón, Matilde Guiray de Martínez Haedo contra Mariano Martínez de Haedo, suc. de José Isidoro de Mula, Angela Antonia Paullier de Mula y Angel Eugenio de Mula y Paullier. Andrés R. Holmer contra José Scaltritti, test. de Gerónima Lencina de Prego y Antonia Prego de Daglio, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal incidente sonbre rendición de cuentas, Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández, Antonio Vignoni contra la Empresa de la Luz Eléctrica de Montevideo, la Comisión Liquidadora del Banco Nacional contra el doctor Gabriel Otero Mendoza.

Interlocutorias—Demetrio Píriz contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José G. García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández, el Agente Fiscal del Departamento de Maldonado en queja contra el Juez Letrado del mismo Departamento, Valeriana Santa Cruz contra Pedro Darrauchans.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 21

Trámite—Suc. de Rogelia Silveira, test. de Juan Smith, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, test. de Ismael López Formoso, sucs. de Hermenegildo Martínez, Manuela López de Martínez y José Martínez, test. de Juan Uladislao Correa, suc. de Antonio di Cono, Tomás Silva deduciendo tercería de dominio en la ejecución seguida por el curador de Plácido Saldanha contra Rufino Olmedo, test. del general Miguel A. Navajas, Alfonso Seré contra el conc. de José Luis Antuña, antec. relativos á los menores Luisa, Celina, Odilia, Justina y Luis Alfredo Carranza, Casiliano, Mauricia, Dámasia Petrona, Laurentino y Cayetana Consolación Pernas contra la sucesión de Antonio Pernas, Amy Henderson contra la test. de María Iraceta

de Tauriz, Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Angel y José Crovetto y tercería deducida por Josefa Oddone de Balbis, Juan G. Servetti contra Francisco Piria, César Castelli tutor de los menores Sara, Gervasio, Julián, María y Eligia Menéndez; Ricardo Méndez Usher contra José María Carro, Bernabé A. de Noriega contra José Leal, Manuel y Joaquín Vivo contra Agustín Perdomo, Alfonso Seré contra el conc. de José Luis Antuña, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, el doctor Gabriel Otero Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. de Mauricia Gascue de Salgado, Gertrudis de Souza, suc. de Juan Schenone, suc. de Manuel Ageitos, Felicia Mera de Fernández Cámpora.

Interlocutorias—Teófilo M. Sánchez contra la suc. de Santiago Correge, conc. necesario de Evaristo Echenique, suc. de María Antonia Grimaldi, suc. de Rosa Crescio de Della Cella, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy.

Definitivas—Adolfo del Campo contra Octavio Muelas. Casimiro Sellanes contra Francisco Brancato. José Cándido y Sara Patiño, Antonia Cambón, por su menor hijo Antonio, conc. voluntario de Ramón Etchart, las sucs. de Angel y Lorenzo Giorello.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—El Fiscal eclesiástico con Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, sucs. Rosario Folchi de Toribio y su hijo Gerónimo Bernabé Toribio, Gerónimo Piñeiro con Antonio Raffo y Hnos., Agustín Navarro con Mariño, Agosto, Ravera y C.ª, José N. Pastorino, suc. Mariana Oxandaberro de Roura (2), Enrique Segade con suc. Pedro Lasserre, suc. María Barrios de Trápani, Oneto, Vignale y Canale y otros, Alfredo Bocage con Mariño, Agosto, Ravera y C.ª, suc. Cecilio Gadea.

Interlocutorias—Suc. María Barrios de Trápani, conc. Andrés Franzoni.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Guillermo Terenvitz y Linck y C.ª contra Orosmán de los Santos, Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre, terc. Gregoria María J. Aguerre de Iruleguy, Joaquín Montero contra «La Aseguradora del Plata», Antonio Alvarez y C.ª contra César G. Augusto, Antonio Canevaro contra Ignacio Echagoyen y C.ª, Manuela Cerviño con Benigno Riestra, Nicasio Freije y Manuel Goenaga, Antonio D'Antuoni con Pedro Biancardi, Francisco M. Martes con Juan C. Quintero, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Peratto, Zárate, Ibarra y C.ª, Juan Puche, dos providencias, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Banco Británico de la América del Sud con Ignacio Echagoyen y C.ª, Comas Brunet y C.ª con Ibarra y Martínez, M. Rodríguez Castromán, medidas preparatorias.

Definitiva—José R. Pastorino.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ, DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—T. Trasante con F. Brancato, A. Seoane con M. Paradela, suc. J. Zengotita, P. Tutti con Gallareta, E. Ruiz con M. Moreira, J. Otero Domínguez con J. Romero, S. Anido con V. Mendieta, F. Perfumo, M. Centurión de Latiga, L. Aguerreberri de Aguerre con A. Brignoli, A. Rey con A. Latorre de Navajas, conc. M. Lorenzo, suc. J. Díaz de Vázquez, J. Barreiro con L. Rodríguez y otro, C. Castro, A. Eastman con R. F. Bardier, J. Tuaña, sucs. J. Daneri y otra, suc. F. Picochet de Argel, suc. J. Mancini.

Interlocutorias—J. Tarragó con suc. A. R. Paullier, conc. C. A. Piñeiro, A. Cuadri con E. Delvechio (hijo), A. Billano con L. Angelotti.

Definitiva—P. Aldao.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Septiembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes	69 — °/.

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes	92 80 °/.
» 9.325	para 22 Septiembre	93 — »
» 18.650	para fin de mes	93 20 »
» 1.212 25	para 22 Septiembre	93 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Octubre	69 70 °/.
» 9.400	para 22 Septiembre	69 40 »
» 14.100	para fin de mes	69 40 »
» 14.100	para fin de Octubre	69 80 »
» 9.400	ídem ídem	70 — »
» 9.400	para fin de mes	69 60 »
» 4.700	para fin de Octubre	69 80 »
» 23.500	para 22 Septiembre	69 50 »
» 4.700	para fin de mes	69 50 »
» 9.400	para fin de Octubre	69 80 »
» 4.700	para 22 Septiembre	69 50 »

Empréstito Brasileño

$ 5.000	para 22 Septiembre	96 — °/.
» 4.000	ídem ídem	96 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado	93 20 °/.
» 1.865	para 22 Septiembre	93 20 »
» 9.325	ídem ídem	93 30 »
» 9.325	ídem ídem	93 20 »
» 18.650	para fin de mes	93 80 »
» 18.650	ídem ídem	93 50 »
» 18.650	ídem ídem	93 60 »
» 5.595	para 22 Septiembre	93 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Septiembre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 3.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Amazón, ingés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampon, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 21	Central . 10 p. m. del día 21
Terrestre. 10 p. m. del día 21	Terrestre 9 p. m. del día 21
Bolsa . . 5 p. m. del día 21	Bolsa . . 4 p. m. del día 21

Oravia, inglés, para Port Stanley, Punta Arena, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 12 m.	Central. . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre . 10 a. m.
Bolsa. . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2.30 p. m. del día 25	Central . 1.30 p. m. del día 25
Terrestre. 1.30 p. m. del día 25	Terrestre 12.30 p. m. del día 25
Bolsa. . . 1.30 p. m. del día 25	Bolsa. . 12.30 p. m. del día 25

Osiris, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Yokai	austriaco.	22	Génova
Lynorta	inglés....	22	Amberes
A. Accame	italiano...	22	Génova
P. Moraes	brasileño.	22	Río de Janeiro y escs
Q. Eleonor	inglés....	22	Nueva York
Sandhurst	inglés....	22	Nueva York
Wurzburg	alemán ..	22	Bremen y escs.
Santa Rita	aleman ..	22	Amberes y escs.
Chili	francés ..	22	Burdeos y escs.
A. R. Genv	francés ..	22	Dunkerque y escs.
Oravia	inglés....	22	Liverpool y escs.
A. Amazonas	italiano..	22	Génova y escs.
Brasileño	nacional.	22	Barcelona y escs.
U. Grange	inglés....	23	Londres y escs.
H. Ent'rprise	ingles....	24	Liverpool
P. de Satrús	español..	24	Génova y escs.
Brasile	italiano..	24	Génova
Satellite	brasileño.	24	Río Janeiro y escs.
Pardo	inglés....	25	Londres y escs.
Orcadian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Araby	inglés....	25	Liverpool
Navarra	alemán ..	25	Hamburgo
Redhill	inglés....	25	Amsterdan y escs.
Cap Roca	aleman ..	27	Hamburgo
Oropesa	inglés....	28	Valparaíso
Casilda	inglés....	28	Nueva York
B. el Grande	español..	30	Barcelona y escs.
Taurus	inglés....	30	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Arabistan	inglés....	22	Cuba y Nueva York
Hydaspes	inglés....	22	Hamburgo
Oravia	inglés....	22	Valparaíso
Amazon	inglés....	22	Southampton y esc
P. de Moraes	brasileño.	22	Río de Janeiro y es
Bologna	italiano ..	23	Génova y escs.
Honorius	inglés....	25	Nueva York
Darmstadt	aleman...	26	Amberes y escs.
Satellite	brasileño.	27	Río Janeiro y esc.
Umbria	italiano...	27	Génova
Cap Vilano	aleman...	27	Hamburgo
Oropesa	inglés....	28	Valparaíso
Chili	francés...	29	Burdeos y escs
Cordova	italiano...	29	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Antonia Valentina Tambasco, oriental, 3 años, Uruguay 540.

Nicolás Milno, austriaco, Hospital de Caridad.

María M. Borba, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Elena Cassanello, oriental, 7 meses, Isla de Flores 178A.

Natalio Ferreira, oriental, 18 años, soltero, Isla de Flores 414A.

Luis Bevilacqua, oriental, 2 años, Aramburú 92.

María Ana Jaques, española, 19 meses, Paysandú 110.

Manuel Castro, español, 53 años, casado, Convención 48.

Avisos Oficiales

Consejo Nacional de Higiene

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente, á las 4 p. m.,—reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si lo juzga conveniente.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1312-v.sep.24.

Comisión red telefónica policial del Departamento de Canelones

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos destinados á la red telefónica policial del Departamento de Canelones:

2900 postes de pino de tea;—2900 postes de madera dura para refuerzos;—29.500 kilogramos de alambre de hierro de 3 m/m de diámetro;—7 cuñetes de grampas;—6200 aisladores de porcelana número 27; 6200 tirafondos;—850 aisladores chicos para instalaciones interiores, con tornillos;—70 porteras completas, con postes, candados, cadenas y alquitranadas;—6.000 bulones de hierro; — 100 kilogramos de alambre de hierro de 2 m/m para ligar; — 900 metros de alambre de cobre forrado para instalaciones interiores;—una Central telefónica para diez líneas, circuito metálico;—6 conmutadores para dos líneas, circuito metálico;—tres conmutadores para tres líneas, circuito metálico;—un pararrayos láminas de carbón;—y 42 pilas Leclanché completas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y modelos que estarán de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 1/2 á 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas á la Inspeccion Técnica del Telégrafo Nacional el día 9 de Octubre á las 2 p. m.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906—*La Comisión.* 1318-v-obre.9.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Hospital de Trinidad

Se llama á concurso, por segunda y última vez, para la confección de planos para el edificio del Hospital de esta ciudad, de acuerdo con las bases establecidas en el aviso publicado en el DIARIO OFICIAL, fecha de hoy.

Los proyectos se presentarán al secretario de la Comisión Pro Hospital, que suscribe, hasta el día 30 de Septiembre entrante.—Trinidad, 31 de Agosto de 1906. —Firmado: *Santiago N. Grezzi*, Presidente.—*Federico Ribas*, Vocal secretario..

1265-v.sp.30.

Secretaría de la Universidad

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES ORDINARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1906

El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de Noviembre de 1906 permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad durante los siguientes días del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Matemáticas y de Comercio, del 1.º al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 1.º al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1.º al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Nota—Los estudiantes exonerados de examen deberán pagar los derechos correspondientes á la inscripción é inscribirse también dentro de los plazos arriba señalados.

Los estudiantes exonerados de examen que no se inscriban dentro de dichos plazos, abonarán, según el caso, las multas á que se refiere la siguiente resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior:

«Los estudiantes que dejen pasar el plazo para la inscripción sin verificar ésta, pueden pedir que se les permita inscribirse hasta la víspera del comienzo del período de exámenes en la Facultad ó Sección respectiva, pagando una multa igual á la mitad de la cuota de inscripción. Pasado este plazo, podrán todavía obtener matrícula de cada examen hasta la víspera del día señalado para el comienzo de éste pagando una multa igual al doble de la cuota de inscripción.»—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1335-v-obre.9.

«CONCURSO AGUA SALUS»

Por disposición del Honorable Consejo Universitario, se ha prorrogado, hasta el sábado 19 de Enero próximo, el período para la inscripción de aspirantes para el «Concurso Agua Salus». Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Medicina antes de las seis de la tarde del citado día.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*El Secretario*

1283-v.sp.23.

AVISO

Llámase á concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro para la Nueva Cárcel Penitenciaria, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la

Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el dia 29 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Enrique* A. *Iriarte*, Oficial 1º. 1322-v-sep.29.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Oficina de Aduana, hasta el dia 27 del próximo mes de Septiembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1213-v.sp.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el rio Santa Lucía en el Camino Nacional á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria General hasta el día 24 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1º. 1199-v spt.24.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: artículos de barraca y construcción en general, y cuya marca consiste en la denominación «Pontón» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1320-v.sp.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Rodríguez Anido Hnos., de esta Capital, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, tés, cafés, yerba mate y especialmente vinos generosos en general, y cuya marca consiste en la denominacion: «Rei Ramiro» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1323-v.sp.22

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1164-v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Secretaría de la Dirección G. de Instrucción Primaria.—Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que la Dirección General, en sesión de fecha 16 del corriente mes, ha adoptado la siguiente resolución: —Habiendo resultado en la práctica, que la falta de la debida preparación en algunos maestros, para el manejo de los libros de la escuela, en la parte administrativa, ha originado y sigue originando los graves inconvenientes de la inutilización de gran número de libros de crecido costo, y del recargo que, en cualquier tarea, origina la más mínima duda,—Y considerando que mientras esté á cargo de los maestros todo ese trabajo (ya que el ideal sería que estuviese á cargo, cuando menos en parte, de un secretario, para no distraer con algo accesorio, las obras principales y peculiares del maestro, ó sea la educación y la instrucción), se impone como indispensable, dar á los maestros la debida preparación sobre el manejo de dichos libros, tanto por la innegable importancia de éstos, como por facilitarles la tarea. Por tales fundamentos, la Dirección General de Instrucción Pública, resuelve: Agrégase á las pruebas reglamentarias de suficiencia exigibles en el examen práctico de maestros, el manejo de los referidos libros, pudiendo, por consiguiente, ser tema del exámen práctico y de concurso.—La presente resolución, empezará á regir desde el 1.º de Marzo de 1907.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*El Secretario General.* 1224-v.spt.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de SEGUNDO GRADO que queden vacantes en las escuelas públicas de la Capital en lo que resta del corriente año y todo el año 1907.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 29 de Septiembre próximo.—*El Secretario General.* 1225-v-sep.29.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, con estricta sujeción al memorándum, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario. 1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina previene á los señores contribuyentes que el 30 del corriente mes vence el plazo fijado por el decreto reglamentario de 7 de Julio último para el pago del impuesto, incurriendo en los recargos legales los que dejen transcurrir el expresado plazo; y cuyos recargos se harán efectivos, **desde el 1.º de Octubre próximo**, sin más aviso.

Igual prevención se hace á los señores propietarios de bienes ubicados en la 7.ª sección judicial,—contra los cuales se harán también efectivos, en caso de demora, los recargos de ley.

Y por último, se hace público, que desde la indicada fecha 1.º de Octubre próximo, no gozarán, los morosos, del favor especial que se les acuerda para satisfacer sus atrasos, por artículo 13 de la ley.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.º B.º, *Márquez.* 1292 v.st 30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación publica para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el dia 26 delcorriente á las 4 p. m. para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, ($ 50,00) para garantir su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1319-v-sep.26.

Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez, á licitación pública, para la construcción de contrafuertes y refacción del muro de contención en el Cementerio del Buceo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaria de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el dia 25 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00). para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1301-v.sp.25.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias, á efectuarse en el camino de Mendoza entre el puente y el almacén del señor Pippo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que están para consulta de los interesados en la Secretaria de la Dirección.—Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad.—No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1281-v.sep.23.

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Montevideo, 1.º de Septiembre de 1906.—Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso á efectuarse con arreglo á la Ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección antes del 30 del corriente la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombres del Arquitecto, Ingeniero ó Constructor autor del proyecto.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1233-v.sep.30.

DIRECCIÓN DE SALUDRIDAD

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para el suministro de ocho mil kilogramos de palma karanday, destinada á la Inspección General de Limpieza Publica.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Septiembre á las 4 p. m., en la Secretaria de la Dirección, y deberán ajustarse á la Ordenanza sobre licitaciones municipales, y al pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaria todos los días habiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1297-v.sep.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuri, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Noguera, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martinez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección* 1270-v.ot.12

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.— Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1230-v.oct.5

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Gómez Reina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Manuela Castro Morales**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Julián de Laiño (Coruña), domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1760-v.spt.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Penelo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Villa Framil (provincia de Lugo), domiciliado en la calle Cerrito número 68, y doña **Carmen Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Framil, domiciliada en la calle Cerrito número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1761-v.sp.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Médici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 290, y doña **Rosa Dominga Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1753-v.sep.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Colman**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Juana Pacheco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1738-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Beguelin**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad suizo, nacido en Santa Inès (Cantón Berna), domiciliado en la calle Colón número 37, y doña **Ramona Taboada**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Pidre (Lugo), domiciliada en la calle Colón número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1739-v.sep.27.

En Montevideo y el dia 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Montevideo), domiciliado en la calle Cerrito núm. 8B, y doña **Dolores Varela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martin de Oca, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 8B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1707-v.sep.22

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 207, y doña **Carmen Carrera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mañufi, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1754-v sep.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista 134, y doña **Alejandrina Larrosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Reconquista 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1755-v.sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 174, y doña **Emilia Dieguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1740-v.sp.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Barneche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bacacay núm. 23, y doña **María Luisa Maresca**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1708-v.sp.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Costas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1, y doña **Dolores Cabezas**, de 22 años de edad, de estada soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1756-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Luzzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tramultula, Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Maldonado núm. 131, y doña **Luisa Rossini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1757-v.sep.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Casanova**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 92, y doña **Francisca Cotelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1723-v.sep 26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña **Estrella Rey**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1724-v.sep.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Storace**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 104, y doña **Crescencia María Montaño**, de 21 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazdo, domiciliada en la calle Durazno número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1741.v.sp.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Andrietti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Villa Colón, y doña **Juana Comerio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Canelones número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1725-v.sep.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Arecco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 214, y doña **María Benita Amestoy**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1713-v.sep.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Damianovich**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad servio, nacido en Belgrado, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Teresa Marengo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Toulón, domiciliada en la calle San José número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1709-v.spt.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Causa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado núm. 227, y doña **María Pelerusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1710-v.sep.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Badano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 503, y doña **Teresa Rodríguez Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1726-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Corbo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Constituyente número 108c, y doña **Elisea Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Maldonado, domiciliada en la calle Constituye te 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.spt.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Uriarte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 187a, y doña **Amalia Rocca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1728-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Bassols**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal argentino, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Maldonado número 338, y doña **Amalia Marfetan**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1729-v.spt.26.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Lorenzo Berrutti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Teresa Pulleiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1762-v.spt.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Barigalupi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Josefina Ferrari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alba-Piamonte, domiciliada en la calle Hocquart número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1747-v-sep.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Orell**, de 47 años de edad, de estado viudo de Avelina Varela, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Madrid número 95, y doña **Josefa Basconcellos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1748-v.sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 103, y doña **Ramona Cotelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 1749-v-sep.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Bech**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 266, y doña **María Carolina Morelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1742-v.sep.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferrero**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 22, y doña **Albertina Campari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palma, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt* Oficial del Estado Civil 1743-v.sep.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Iribarne**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hocquart número 83, y doña **Carmen Causa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1730-v-spt.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre de año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Trigo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Sierra número 49 y doña **Angela Viscontti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia a en la calle Nueva Palmira número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1731-v.sep.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de l s interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bazán**, de 32 años de edad, de estado viudo de Petrona López, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Gaboto número 22, y doña **Tomasa Carriza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1717-v-sp.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Remuñan** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 85, y doña **Consuelo Breijo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario. Oficial, *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1718-v.sp.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vila**, de 27 años de edad, e estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña **Josefa Doldan**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en ia calle Bequeló número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1711-v-sep.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Mesones**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Orfilia Umpiérrez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial p r espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1744-v-sp.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juanicó 118, y doña **Carmen I. Soca**, de 22 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Curiales núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1745-v.sep.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estanislao Serra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, y doña **Josefa Etchechury**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1750-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elbio Zas Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Nerea Thode Buxareo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Molinos número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.sep.22.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Malacrida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **María Minoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Burgues número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1758-v.sep.29.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Castellazzi**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Estrella Berrutti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Millán número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1744-v.sep.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Escolástico Ireneo Vivas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1719-v.sep.25.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Adolfo Caruso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en esta sección, y doña **María del Pino Aguiar**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1720-v.sep.25.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Raymundo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Inocencia Alvarez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1721-v.sep.25.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad, español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **María Castellano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1722-v.sep.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Posi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Picenza, domiciliado en la calle Suárez número 226, y doña **Victoria Patrieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mudena, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Carvallal Vidal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Abayubá s/n., y doña **Ema Gandioli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1759-v-sp.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Debernardi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 187, y doña **Juana Mocho**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1746-v-spt.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Angel Ramos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en 2.ª Uruguayana número 236, y doña **Herminia Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en República Francesa número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1732-v.sp.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Dilorenzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 10, y doña **Josefina Priascas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 1733-v-sep.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dodera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso (Montevideo), domiciliado en la calle Defensa núm. 77, y doña **Rosa Felicia Apolonia Riolfo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1751-v-sep.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 498, y doña **Rosa Mancebo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Caiguá núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1715-v.sep.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Di Trane**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calvello (Basilicata), domiciliado en la calle Trabajo s/n. (Barrio Caprera), y doña **Margarita Russo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad italiana, nacida en Calvello (Basilicata), domiciliada en la calle Trabajo s/n. (Barrio Caprera).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1716-v.sep 23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Alter**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz núm 238, y doña **María Moreira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle General Pagola núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1764-v.sep.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Vidal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 189, y doña **Isabel Navarro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1734-v.sep.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Corrales**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 24, y doña **Filomena Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1735-v.sp.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 177, y doña **Atilia Pollini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forli, domiciliada en la calle Emilio Reus número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1736-v.sep.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Soruete**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Mariana Alcetegaray**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1752-v.sep.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo Firpo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 92, y doña **Luisa Canessa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1737-v.sep.26.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1293-v.Oc 13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pariani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8, de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1276-v.oct.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Ellauri, de doña Micaela Ellauri de Gómez y de don Arturo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1243-v.obre.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adolfo Echagüe; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1253-v.obre.6.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, emplazándose á doña Catalina Savio de Baccino á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos sucesorios, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma é interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 1264-v.obre.8.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día treinta del corriente, á las tres de la tarde.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1313-v-sep.30.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don **Salvador Viapiana**, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que «suscribimos, en el carácter de acreedores de la suce«sión de don Nicolás Viapiana de una parte y de la «otra don Salvador Viapiana como miembro de esa «sucesión y único gerente administrador de la «Hoja«latería del Vesubio», situada en esta Capital en la ca«lle Cerrito num. 302, hemos convenido en celebrar el «concordato extrajudicial de que instruyen las cláusu«las y condiciones (siguientes) que á continuación se «expresan: 1.ª La sucesión de don Nicolás Viapiana vol«verá al ejercicio de su comercio é industria tan pron«to entre en posesión de las máquinas y útiles que le «han sido secuestradas por uno de sus acreedores, «dispensándoles los que suscriben el apoyo que con«ceptuasen del caso y al efecto de mejorar la situa«ción del establecimiento y obtener el cobro de las «cuotas de que se hablará más adelante. 2.ª La suce«sión Viapiana se compromete á abonar el 20 °/ₒ del «total de sus créditos pasivos en la forma siguiente: «10 °/ₒ al mes de recibir las máquinas y útiles á que se «refiere la cláusula anterior; 5 °/ₒ. á los tres meses y 5 °/ₒ «á los seis meses de la propia fecha expresada. 3.ª «Mediante el abono del 20 °/ₒ estipulado, los acreedo«res que suscriben se comprometen á su vez, á otor«gar á la sucesión Viapiana carta de pago y chancela«ción total de sus respectivos créditos, haciendo re«misión absoluta del 80 por ciento de estos últimos. «4.ª El presente concordato sólo será obligatorio «siempre que dentro de los quince días de su fecha «lo suscriban los acreedores de la sucesión Viapiana, «en número de personas y capitales bastantes á me«recer la aprobación judicial.—Montevideo, 27 de «Agosto de 1906.—Salvador Viapiana.—Mayolo y Picar«do.—Victorio Croce.—M. González y Hnos.—Jesús «Iglesias.—Francisco Maresca.—E. Leone—p. p. de «Trabucati y C.ª: C. Imaz.—Jaime G. Corchs.—M. Mo«ralles.—Gatto y Carcavallo.—José Míguez.—p. p. «Eugenio Barth y C.ª: Otto M. Muller.—Francisco Pablo «De Franco.—Ernesto Quincke.—Andrés Montes.—Fran«cisco Epifanio.—José Domínguez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1259-v.sep.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta días de la fecha comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Otero Allende, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 23 de Mayo de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1079-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Verísimo Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, 27 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1078-v.sp.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Samandú, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 12 de Julio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1077-v.sp.26.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre, para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público. 1038-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*.

1328-v.dic.24.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino*.—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo*.—*Angel Peluffo*.

1325-v.obr.14.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio*. 1330-v.oct.14.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó a la calle Sarandí número 200, en esta ciudad,—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi*. 1333-v.otb.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy; Vicente Yáñez*. 1332-v-oc.14.

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta días, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller*. —*Carlos Pozzi*. 1334-v-oc.14.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido a los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teníamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al público y al comercio

Hago saber a mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado a formar parte de esta sociedad el señor A. Cañaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Río Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos a nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola*.

1286-v.ob.16.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, a don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto. deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero*.—*Manuel Beira*. 1317-v.oc.12.

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, á los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua*. 1315-v.oct.11.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martín Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Unión, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez*.

1314 v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta días en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava*. 1311-v.oct. 11.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran á la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi*. —*A. Gasparini*.—*Lorenzo Fascioli*. 1303-v.o.10.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto*. 1300v-o.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell*. 1302-v.o.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Iglesias las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Dayman número 2, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Juan Lorenzo*.

1260-v-sep.29.

Aviso

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Inocencio Vera con fecha 8 del corriente, hemos rescindido, de nuestro mutuo consentimiento, el respectivo contrato y disuelto totalmente la sociedad de comercio que en los ramos de Molino y Fidelería y demás explotaciones teníamos establecida sobre la margen derecha del río Santa Lucía Chico, inmediato y al Sud Oeste de la ciudad de Florida, bajo la razón social de Antonio Morixe y Compañía, quedando de cuenta y cargo de los socios Guzmán y Raffo, todas las existencias y el activo, con obligación de pagar el pasivo que consta del Inventario protocolizado.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días de la fecha en el domicilio de la sociedad, á la nueva firma señores Angel Rovira y C.ª para el pago ó anotación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, 13 de Septiembre de 1906.—*Guzmán y Raffo*.

1287,v.o.5.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza)

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, se hace saber que la razón social «C. Milhas y C.ª» creada para la explotación de la calera denominada «El Minuano» ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Agustín M. Smih, Calle Magallanes 63.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1906.—*Julio Sáez*.

1279-v.sp.22.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacen, tienda y otros anexos teníamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde*.—*Juan Lecumberry*.

1274-v-obre.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha de hoy y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Rocha, en los ramos de barraca, tienda, almacén y ferretería y que giraba bajo la razón social de «López Hnos».; quedando el activo y pasivo de la exclusiva cuenta y cargo del socio Juan López, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906. —*Juan López*.—*Manuel López*.

1278-v-oct.3.

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta días de esta fecha ante el escribano don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517a, la fábrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el día de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho período de treinta días se presenten al mismo con los respectivos justificativos. —Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padin*.

1275-v.obre.11.

Al comercio y al público

Juan Cazéres y Enrique Flous, dueños de la fábrica de carruajes «La Activa», situada en la calle Carmen 32, participan al comercio y al público que desde hoy en adelante girará la casa bajo el nombre de «La Activa», de Cazéres Flous y C.ª, con motivo de tomar á don Juan Pagani de socio colectivo de la misma.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Cazeres, Enrique Flous, Juan Pagani*. 1236-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alberto Carlevaro y Cía las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Río Negro números 239 y 241, esquina Soriano números 166 y 168 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*Ramón Alonso*.

1263-v.sep.30.

Disolución de sociedad y venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Ruiz y Compañía, ha sido disuelta, mediante venta del activo y pasivo que hace el socio comanditario Esteban Sellanes al socio responsable Eduardo Ruiz. Los que se consideren con derecho pueden ocurrir á deducirlo dentro de 30 días á la casa de comercio, calle Sarandí número 272.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1996.—*E. Sellanes*—*E. Ruiz*. 1257-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodríguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodríguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodríguez y Vargas*. 1258-v-ob-11.

Al comercio

Comunico al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Pittaluga, con fecha 31 de Agosto de este año, he vendido a don José Lovener, todos los útiles y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía situada en esta ciudad en la calle Andes núm. 118. Los que se consideren acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días, desde el día de la fecha, para ser abonadas sus cuentas, en la calle Treinta y Tres núm. 180, bajo apercibimiento de que vencido este término, no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1906.—*Antonio Macellaro*. 1237-v.sep 26

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, de panadería, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rondeau número 1074, con el nombre de «La Equitativa», á don Juan Pedro Esponda. De acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten en la referida casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Pedro L. Menyou*.

1245-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público,—don Gregorio José Romay, de común y mutuo acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída bajo la razón social de «Fuente y Diez» en los ramos de tienda, mercería, zapatería y bazar en la Villa de Rivera. Que el Activo y Pasivo ha quedado de cuenta y cargo del socio Agustín Fuente, quien continuará el mismo giro de los negocios sociales, quedando el socio don Pablo Diez, desligado por completo de dicha sociedad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Agustín Fuente*.—*Pablo Diez*.

1240-v.s.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Luis Galluzzi y don Gabriel Seoane, las existencias del establecimiento de panadería radicado en esta ciudad en la calle Continuación Agraciada número 40, denominado «Panadería del Porvenir»—y que gira en esta plaza bajo la firma de Agustín Bernasconi y Hermano.—Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo se otorgará la correspondiente escritura en favor de los compradores.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906. —*Agustín Bernasconi*.—*José Bernasconi*.

1291-v-obre.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 12 de Septiembre hemos vendido á don Nicolás Triunfo el almacen y despacho de bebidas ubicado en la calle Industria número 8, Barrio Caprera. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley; después de éste no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Domingo Sagaria*. 1284-v-obre.5.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 30 del pasado Agosto, autorizada por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Juan dos Santos la casa de negocio que, en los ramos de Almacen, Confitería y Depósito de cereales, tenía establecida en la Villa de San Fructuoso, Capital del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan Viviani*. 1241-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José C. Aguerrebere las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 187 esquina Avenida la Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1906.—*Clemente García Gandos*. 1232-v.sp.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio, que con fecha 4 de Septiembre del corriente año, he vendido á los señores José Brignani y Manuel Soba, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas 73, esquina Asunción. Los que se consideren acreedores á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Faustino Sosa, José Brignani, Manuel Soba*. 1255-v.sep.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan L. Morandini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Fuente» que tenía establecido en la calle Agraciada número 484 esquina á la de Corrientes, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Agosto de 1906. —*Antonio Piergentili*.

1227-v-sp.22.

Al comercio

Por escritura de esta fecha ante el Escribano don Emilio J. Paz, don Federico R. Fernández, de la firma de esta plaza «Lema, Romero y Fernández», se ha separado de mutuo acuerdo de la sociedad que tenían en el ramo de casa introductora de artículos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma, la referida casa, la cual girará en adelante bajo la razón social de «Lema y Romero». Lo que se hace público á los efectos de derecho.—Montevideo, 31 de Agosto de 1906.—*Lema y Romero*.

1231-v.sp.23.

Al público y al comercio en general

Se hace saber que con fecha 29 de Agosto he vendido á don Victorio Parodi el despacho de bebidas y canchas de bochas ubicado en la calle José L. Terra números 57 y 57A. Que el que se considere con algún derecho debe presentarse en el plazo que marca la ley. Después de esto no se oirá reclamo ninguno.—*Francisco Rodríguez*. 1228.v.sep.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Joaquín Alejos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la China» que tenía establecido en la calle Paysandú N.° 118 y 120 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Agosto de 1906.—*Caldeiro y Alejos*.

1249-v. Sep.27.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada*. 1256-v.oct.11.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Francisco Schiavone todas las existencias que constituían la barbería que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 159, de esta Capital. Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*José de Campo*. 1239-v.sp.28

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 6.....	Garzón—Maldonado	V. y M.	7 de Octubre de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Sertiembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 29......	Avestruz—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	29 de Septiembre de 1906
2.°	Rural núm. 21......	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	29 de Septiembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalan Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	v. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cuál en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Martin Gentini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Piedras número... esquina Ituzaingó.

Al que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Angel Gentini.*

1251-v.sep.27.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ezequiel Grajales y C.ª, la Fonda y Despacho de bebidas denominada «Hotel de la Tablada», que tenia establecida en Melilla, Tablada al Norte, de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 10 de Agosto de 1906.—*Bautista Cores.*

1242-v.spt.26.

Al comercio

Participamos al comercio que, según escritura pasada ante el Escribano don Eduardo Simón con fecha 24 de Agosto de 1906, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, teniamos establecida en el Paso del Molino, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio señor Carlos Garet. Los que tengan cuentas contra esta casa, se servirán presentarse á cobrarlas, dentro del término legal.—Montevideo, 24 de Agosto de 1906.—*Carlos Garet.—F. Taddei.* 1291-v.sp. 25.

Aviso

Hacemos saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel R. Alonso, con fecha 1.° del corriente mes, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de Cambio, Préstamos y Agencia de Lotería, giraba en esta plaza bajo la razón social de «Flandino y Massolo»,—obligándose la señora viuda del socio Flandino, por si y su hija menor, á ceder al socio Massolo, todos sus derechos y acciones al activo de dicha sociedad por no haber pasivo.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamándose á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos en la calle 18 de Julio número 80, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1906.—*Juan A. Massolo.—Josefa Parra de Flandino.* 1254-v-sp.28.

Al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio que he vendido á don David Uebe, la tienda y merceria que tenia establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 25, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa, siguiendo solo con mi casa de Fray Bentos.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1906.—*Nemer Curi.* 1252-v.sep.28.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he determinado vender la casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en Mataojo, Cuchilla del Rincón, Departamento del Salto, en esta República.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa de comercio, dentro de 30 días.—Montevideo, 30 de Agosto de 1906.—*Sotero Pintos.* 1229-v.sp.23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Manuel Bustabad, las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Agosto números 27 y 29. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben concurrir á la misma dentro de treinta dias.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Moreira y Bustabad.* 1299-v.oct.9.

Almacén y billar vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Bernardo Ortiz y Rogelio Ortiz, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Plata, Unión, número 103, esquina Nueva Palmira número de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Federico Wrul'de.* 1296-v.oct 7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Moreira y Brocos en el ramo de Almacén de comestibles, bebidas y billar, establecido en la calle Avenida de la Paz número 306 esquina Canelones en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1906.—*Manuel Moreira.* 1262.v-sept.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bonillay Magno
Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas

Luis P. Rusch
Gaborit y Pedrzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Septiembre de 1906

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondía á los señores O'Neill Hnos.

1324-v.oc. 13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Fullana y Guillermina Fullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.*

1329-v.oct.13.

Al comercio y al público en general

Participamos que hemos vendido á los señores Repetto y C.ª nuestro establecimiento, «Molino y fábrica de fideos del Sarandí», calle Reducto núm. 27, y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 23 de Agosto de 1906.—*Alonso, Crosa y Pelufo y C.ª* 1196-v.spt.24

Al comercio y al público

Los abajo firmados ponen en conocimiento del comercio y del público, que han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro E. Maisonnave y Antonio Battú, en el ramo de fábrica de carruajes. Los que se consideren acreedores de dicha firma, pasen á cobrar sus respectivos haberes, justificados, en la calle Médanos 224, dentro del plazo que acuerda la ley.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1906.—*Antonio Battú.—Pedro E. Maisonnave.*

1246-v.Sep.27.

Imprenta del Diario Oficial